



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

DENUNCIA POR DELITOS CRTIMINALES COMETIDOS POR;

GRUPOMAR: MARINDUSTRIAS, S.A. DE C.V., MARÍTIMA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE MANZANILLO, S.A.P.I. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA COLIMENSE, S.A. DE C.V., SERVICIOS COMERCIALES Y PORTUARIOS DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., SERVICIOS COMERCIALES Y MARÍTIMOS DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., SERVICIOS Y GESTIONES DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., ASEPERSO, S.C., PRESTADORES DE SERVICIOS DE COLIMA, S.A. DE C.V., PROINFANCIA DE COLIMA, A.C., SUARCREM HOLDING S.A. DE C.V., NANOMAR, S.A. DE C.V. y OCEANO INDUSTRIAL S.A.P.I. DE C.V.,

Y DON ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ en su carácter de Presidente y máximo Responsable. CON SEDE Y DOMICILIO EN;

Central Oriente No. 5 Parque Industrial Fondeport Manzanillo, Colima C.P. 28219 Tel 314 3311420, 55 11020480 en México "Estados Unidos Mexicanos".

ASUNTO: Denuncia sobre PRESUNTOS DELITOS CRIMINALES CONTRA LA BIODIVERSIDAD Y LA VIDA EN LOS OCÉANOS, FALSEDAD DOCUMENTAL, UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, TENECIA ILEGAL DE EXPLOSIVOS, USO DE LO OBTENIDO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REPUTACIONALES INFRINGIENDO LOS CÓDIGOS ÉTICOS DE LAS ISNTITUCIONES CUYO PRESIDENTE PARTICIPA ENTRE OTRAS, FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS, ASOCIACION AMIGOS MUSEO INDIANOS EN ESPAÑA Y LOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LAS INVESTIGACIONES.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda en mi propio nombre y representación, en virtud del derecho a "defenderse personalmente" reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas (ratificado por España, según BOE 30-4-1977) y en el Art. 6.3 c) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, ambos con validez en España conforme al artículo 10.3 de la Constitución española que establece la obligatoriedad del respeto a "los tratados y acuerdos internacionales", comparezco ante el Tribunal y como mejor proceda digo:

Miguel Ángel Delgado González, with D.N.I 32.413.124-and Telephone 981 926397, 630389871 Address for notification purposes at, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2° Dcha. 15,005 A Coruña, appear through this document and as best appropriate in my own name and representation, by virtue of the right to "defend oneself personally" recognized in article 14 of the International Covenant on Civil and Political Rights of the United Nations (ratified by Spain, according to BOE 30-4-1977) and in Art. 6.3 c) of the European Convention on Human Rights, both valid in Spain in accordance with article 10.3 of the Spanish Constitution, which establishes the obligation to respect "international treaties and agreements", I appear before the Court and as best proceeds I say:

Excelentísimo Señor/Your Excellency Sir

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS/STATEMENT OF MOTIVES

La explotación delictiva de los recursos naturales mundiales afecta a nuestra vida diaria, desde los alimentos que tomamos hasta el aire que respiramos.

Los autores de delitos contra el medio ambiente plantean un grave problema para nuestras vidas diarias, nuestro planeta y las generaciones futuras. Las fronteras no limitan los delitos contra el medio ambiente, que abarcan desde el tráfico de marfil y la sobrepesca de especies protegidas, a la tala ilegal y el vertido de residuos peligrosos.

Con frecuencia, se utilizan las mismas rutas para el tráfico de vida silvestre entre países y continentes que para el tráfico de armas, drogas y personas. Ciertamente, los delitos contra el medio ambiente a menudo van de la mano de otros delitos como fraudes relacionados con pasaportes, corrupción, blanqueo de capitales e incluso asesinato.

Al contrario de lo que ocurre con el comercio ilegal de drogas y otras mercancías ilícitas, los recursos naturales son finitos y no pueden reabastecerse en un laboratorio. Por ello, urge combatir los delitos contra el medio ambiente.

Los delitos pesqueros que denunciamos amenazan la seguridad alimentaria mundial y ponen en compromiso la sostenibilidad de los océanos.

Nuestros océanos son una fuente esencial de alimento y empleo para millones de personas de todo el mundo, pero las poblaciones de peces se están agotando, haciendo que el pescado se convierta en una mercancía valiosa. Los grupos de delincuencia organizada transnacionales cada vez se dedican más a la pesca ilegal, lo que pone en peligro la seguridad alimentaria, así como la estabilidad económica, social y política de países costeros.

La actividad ilegal no se limita a la pesca. Los delincuentes utilizan busques pesqueros para el tráfico de drogas y personas, pues sus pautas de navegación errantes y los largos periodos en el mar les permiten pasar

desapercibidos en el entorno marítimo sin levantar sospechas. Las redes delictivas también utilizan los procedimientos de la pesca comercial a gran escala para financiar otras actividades ilícitas.

Pladesemapesga bajo la aplicación de la ley en materia pesquera ayuda a los organismos de todos los países a detectar, reprimir y combatir los delitos pesqueros.

Trabajamos para garantizar la trazabilidad y legalidad del pescado a lo largo de toda la cadena de suministro, y realizamos operaciones para detener el avance de las redes responsables de este tipo de delito.

Trabajamos para mejorar la cooperación y la innovación con el fin de prevenir y combatir los delitos pesqueros. Trabajamos apoyando y poniendo al descubierto a lo largo de toda la cadena de suministro de las pesquerías, tanto en el mar como en tierra, para concienciar sobre el efecto que pueden tener los delitos pesqueros.

Pladesemapesga viene ayudado a los países a retener buques pesqueros ilegales, enjuiciar a miembros de grupos delictivos y destapar delitos pesqueros cuya intención esa blanquear las ganancias obtenidas mediante actividades de pesca ilícita.

Bajo esta premisa hacemos nuestro el objetivo de la UNODC SOBRE LOS DELITOS EN EL SECTOR PESQUERO.

El objetivo de ese documento es resumir el enfoque de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) sobre los delitos en el sector pesquero y sus vínculos y diferencias con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Pesca INDNR), así

como proporcionar una visión general del menú de servicios de UNODC en este ámbito.

https://www.unodc.org/res/piracy/index_html /nfoque_de_UNODC_sobre_los_delitos_en_el_sector_pesquero.pdf

Para ello cooperamos con la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP), Política Pesquera Común (PPC), OLAF, FBI, Organizaciones Regionales de Pesca (ORPs), https://www.oecd.org/sd-roundtable/papersandpublications/39375215.pdf Greenpeace, American Bluefin Tuna Association, Centro por la Diversidad Biológica (Center for Biological Diversity), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), Commercial Fisherman of America (Pescadores comerciales estadounidenses), Instituto Blue Ocean, National Coalition for Marine Conservation – NCMC (Coalición nacional de conservación marina), National Geographic Society (NGS), National Oceanic and Atmospheric Association – NOAA (Asociación Nacional Oceánica y

Atmosférica), Tag-A-Giant Foundation, The Pew Charitable Trusts, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Tuna-org: Organizaciones y Organismos Regionales de Ordenación de la Pesca Atunera, CCSBT: Comisión para la Conservación del Atún Aleta Azul del Sur, FFA: Forum Fisheries Agency, CICAA: Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, IOTC: Comisión del Atún del Océano Indico, ISC: Comité Científico Internacional para el atún y especies afines en el Océano Pacífico norte, SPC OFP: Secretaría de la Comunidad del Pacífico (Programa de Pesca Oceánica), WCPFC: Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental, FIRMS: Sistema de Seguimiento de Pesquerías y Recursos, Atlas mundial de túnidos y especies afines de FIRMS: Explore las estadísticas de capturas de las pesquerías de túnidos y especies afines en todo el mundo, CWP: Grupo de Trabajo Coordinado sobre Estadísticas de Pesca, FAO: Organización para la Agricultura y la Alimentación, DOALOS: División de Asuntos de los Océanos y el Derecho del Mar

FUNDATUN: Fundación para la Pesca Sostenida y Responsable de Túnidos (Venezuela), FIDEMAR: Fideicomiso de investigación para el desarrollo del programa nacional de aprovechamiento del atún y protección de delfines y otros en torno a especies acuáticas protegidas, IEO: El Instituto Español de Oceanografía, TTV: United States Tuna Tracking and Verification program, CAPAM Centro para el fomento de metodologías de evaluación de poblaciones, Conferencia Internacional del Atún, Concurso Internacional de Artes Pesqueras Selectivas, etc, sigue...

The criminal exploitation of the world's natural resources affects our daily lives, from the food we eat to the air we breathe.

Perpetrators of environmental crimes pose a serious problem for our daily lives, our planet and future generations. Borders do not limit crimes against the environment, which range from ivory trafficking and overfishing of protected species, to illegal logging and the dumping of hazardous waste.

The same routes are often used for the trafficking of wildlife between countries and continents as for the trafficking of arms, drugs and people. Indeed, environmental crime often goes hand in hand with other crimes such as passport fraud, corruption, money laundering and even murder.

Contrary to the illegal trade in drugs and other illicit goods, natural resources are finite and cannot be replenished in a laboratory. Therefore, it is urgent to combat crimes against the environment.

The fishing crimes that we denounce threaten world food security and compromise the sustainability of the oceans.

Our oceans are an essential source of food and employment for millions of

people around the world, but fish stocks are depleting, making fish a valuable commodity. Transnational organized crime groups are increasingly engaging in illegal fishing, endangering food security as well as the economic, social and political stability of coastal countries.

Illegal activity is not limited to fishing. Criminals use fishing boats to traffic drugs and people, as their errant navigation patterns and long periods at sea allow them to go unnoticed in the maritime environment without raising suspicion. Criminal networks also use the procedures of large-scale commercial fishing to finance other illicit activities.

Pladesemapesga under the application of the law in fishing matters helps the organizations of all countries to detect, repress and combat fishing crimes.

We work to guarantee the traceability and legality of fish throughout the entire supply chain, and carry out operations to stop the advance of the networks responsible for this type of crime.

We work to improve cooperation and innovation in order to prevent and combat fishing crime. We work to support and expose throughout the fisheries supply chain, both at sea and on land, to raise awareness of the effect fisheries crime can have.

Pladesemapesga has been helping countries to retain illegal fishing vessels, prosecute members of criminal groups and uncover fishing crimes whose intention is to launder profits obtained through illegal fishing activities.

Under this premise we make our own the objective of the UNODC ON CRIMES IN THE FISHERIES SECTOR.

The purpose of this document is to summarize the approach of the United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) on crime in the fisheries sector and its links and differences with illegal, unreported and unregulated fishing (IUU fishing). So such as providing an overview of the UNODC menu of services in this area.

For this we cooperate with the European Fisheries Control Agency (EFCA), Common Fisheries Policy (CFP), OLAF, FBI, Regional **Fisheries Organizations** (RFMOs). https://www.oecd.org/sd-roundtable/papersandpublications /39375215.pdf Greenpeace, American Bluefin Tuna Association, Center for Biological Diversity, International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT), Commercial Fisherman of America, Blue Ocean Institute, National Coalition for Marine Conservation - NCMC, National Geographic Society (NGS), National Oceanic and Atmospheric Association – NOAA, Tag-A-Giant

Foundation, The Pew Charitable Trusts, International Union for the Conservation of Nature (IUCN), Tuna-org: Regional Organizations and Bodies for the Management of Tuna Fisheries, CCSBT: Commission for the Conservation of Bluefin Tuna South, FFA: Forum Fisheries Agency, ICCAT: International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas, IOTC: Indian Ocean Tuna Commission, ISC: International Scientific Committee for Tuna and Tuna-like Species in the North Pacific Ocean, SPC OFP: Secretariat of the Pacific Community (Ocean Fisheries Program), WCPFC: Western and Central Pacific Fisheries Commission, FIRMS: Fisheries and Resources Monitoring System, FIRMS World Atlas of Tuna and Tuna-like Species: Explore the catch statistics of the fisheries for tuna and tuna-like species worldwide, CWP: Coordinated Working Group on Fishery Statistics, FAO: Food and Agriculture Organization, DOALOS: Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea FUNDATUN: Foundation for Sustained and Responsible Tuna Fishing (Venezuela), FIDEMAR: Research trust for the development of the national program for the use of tuna and protection of dolphins and others related to protected aquatic species, IEO: The Spanish Institute of Oceanography, TTV: United States Tuna Tracking and Verification program, CAPAM Center for the assessment methodologies. of stock International Conference, International Selective Fishing Arts Contest, etc, continues...

D. ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ PRESIDENTE DEL GRUPOMAR VIENE REALIZANDO ACTIVIDADES PROHIBIDAS SOBRE LA PESCA ILEGAL CUYOS HECHOS PERFECTAMENTE DOCUMENTADOS PASAMOS A EXPONER ACREDITADO EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

MR. ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ, PRESIDENT OF GRUPOMAR, HAS BEEN CARRYING OUT PROHIBITED ACTIVITIES ON ILLEGAL FISHING, WHOSE FACTS WE HAVE PERFECTLY DOCUMENTED, WE WILL EXPOSE ACCREDITED IN THE ATTACHED DOCUMENTS.

A juicio del que suscribe, sin perjuicio de la aplicación por parte de ustedes de la norma que mejor proceda, los hechos denunciados podrían ser constitutivos de los siguientes delitos.

In the opinion of the undersigned, without prejudice to the application by you of the norm that best proceeds, the facts denounced could constitute the following crimes:

Como ya nos dirigimos a la Fiscalía de la República de Perú, COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL, D. H.E. Antonio Gutierres Secretario General de las Naciones Unidas en New York USA, Casa Real de la Corona de España, a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón, etc. Aunque

con otros fundamentos, expongo a usted, para el traslado a las autoridades al objeto de que se abra la correspondiente investigación, sanción y condena con todas las consecuencias criminales que pudiesen existir., la siguiente información.

As we have already addressed the Office of the Prosecutor of the Republic of Peru, INTER-AMERICAN COMMISSION OF TROPICAL TUNA, D.H.E. Antonio Gutierres Secretary General of the United Nations in New York USA, Royal House of the Crown of Spain, the Mayoress of the Gijón City Council, etc. Although with other grounds, I expose to you, for the transfer to the authorities in order to open the corresponding investigation, sanction and conviction with all the criminal consequences that may exist, the following information:

SOLICITAMOS:

Que se tenga por presentada esta denuncia, por los hechos contenidos en el presente escrito y sus DOCUMENTOS ADJUNTOS, y previos los trámites que procedan:

Primero.- Se sirva admitir el presente escrito, ordenando las investigaciones precisas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, y la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Segundo.- Que mantenga informado al denunciante del curso de las investigaciones, con el objeto de poder adoptar las medidas legales que procedan por efecto de las mismas.

Reciba, las expresiones de nuestra más distinguida consideración.

WE REQUEST:

That this complaint be considered filed, for the facts contained in this document and its ATTACHED DOCUMENTS, and after the appropriate procedures:

First.- Please admit this document, ordering the precise investigations to clarify the facts denounced, and the determination of the responsibilities that may arise.

Second.- To keep the complainant informed of the course of the investigations, in order to be able to adopt the appropriate legal measures as a result of the same.

Receive, the expressions of our most distinguished consideration.

Miguel Delgado González

Periodista, Presidente de www.pladesemapesga.com

SE ADJUNTAN DOCUMENTOS.

Relación documentos justificativos de los hechos que se denuncian:

PÁGINA 1/4 medios de prensa de Chinvote en Perú se hacen eco de la captura del Buque María Delia con multitud de varios tipos de explosivos sin licencia ni autorización, EN PROCEDIMIENTO PENAL EN PERU

PÁGINA 5/12 Licencia Oficial del Buque María Delia capturado en la que no consta ninguna de las actividades ilegales bajo las que fué aprendido.

PÁGINA 13/13 El buque del mismo GRUPOMAR María Victoria provoca un accidente y incendio de graves consecuencias ecológicas, diversos medios piden la intervención d ela Ficalía de México.

PÁGINA 14/16 Copia Licencia buque quemado, María Victoria.

PÁGINA 17/17 GRUPOMAR remite una carta de compromiso y comportamientos en defensa de la biodiversidad, algo falso a todas luces y que es utilizada a modo de IMAGEN REPUTACIONAL POR LAS EMPRESAS DEL GRUPO MAR.

PÁGINA 18/22 misiva remitida a todas las organizaciones cuya sugerecia de comportamiento con los recursos pesqueros y la biodiversidad debería primar en las actuaciones de los responsables.

PÁGINA 23/26 PLADESEMAPESGA BAJO UN AMPLIO DOSSIER SOLICITÓ A DIVERSAS INSTITUCIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ESPAÑA PONER COTO A LA IMAGEN REPUTACIONAL QUE ESTA FINANCIANDO CON DICHOS RECURSOS DE LA PESCA ILEGAL ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ, CUYA RESPUESTA DE LA ALCALDESA DE GIJÓN IMPLICA A LA FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS Y TACHA LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA FISCALÍA DE PERU, DE LA REPÚBLICA DE MÉXICO DE FAKE NEWS PARA INCUMPLIR Y DESOBEDECER LAS LEYES DE TRASPARENCIA EN ESPAÑA.

PÁGINA 27/74 Código de Conducta FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS

PÁGINA 75/77 Pladesemapesga pone en conocimiento de la Casa Real y la PRINCESA DE ASTURIAS las actytividades ilícitas del miembro y Patrono de la Entidad Sr Antonio Suárez Gutiérrez

PÁGINA 75/80 RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Resolución de Presidencia N° 002280-2022-MP-FN-PJFSSANTA acreditando todos los hechos de esta denuncia cuyas diligencias penales se están siguiendo en Perú.

REFERENCIAS;

https://xornalgalicia.com/component/search/?
searchword=ATUNERO&searchwordsugg=&option=com_search

TRAMA DEL NORTE ASTUR GALICIA MALTA PANAMA MEXICO.

https://www.youtube.com/watch?v=iqofZP47I0E&t=68s

Antonio Suarez El Atunero Celebrando El Dia Del Chiste bajo la Burla a las Gentes del mar

https://www.youtube.com/watch?v=cJV8fZwf7yY&t=35s

Antonio Suarez Gutierrez El Atunero Asturias Criminal de los Oceanos Medio y Ambiente

https://www.youtube.com/watch?v=Y8WA60AtxNw

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.

Firmado: Miguel Delgado González

DOCUMENTOS DESCARGABLES EN

https://pladesemapesga.com/pesca/documentosanexos-denuncia-crimnal-organismosinternacionales-biodiversidad.zip

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52,800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet gueda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp



<u>Pladesemapesga en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83</u>

europa.eu <u>http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=</u>

ENTREGAN PRUEBAS RÁPIDAS A PUESTO DE SALUD SAN JACINTO PARA TAMIZAR MERCADO (https://diariodechimbote.com/2020/08/13/entregan-pruebas-rapidas-a-puesto-de-salud-san-jacinto-para-tamizar-mercado/)



f (https://www.facebook.com/diariodechimboteoficial)

(https://wa.me/51996741924)

Q

DIGI | Fibra + Móvil

10GB Acumulables y Llamadas Ilimitadas + Fibra 300Mb por mes. #LasVentajasDelrPorLibre

DIGI

NOTICIAS LOCALES (HTTPS://DIARIODECHIMBOTE.COM/SECCION/NOTICIAS-LOCALES/)

GRUPOMAR: INTERVENCIÓN FISCAL POR POSESIÓN DE EXPLOSIVOS

El 07 de abril del 2018 la prensa nacional informaba que en la Bahía el Ferrol de Chimbote la Primera Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito

Eiscal del Santa a cargo del Fiscal Doctor Julio Rivera intervino el barco atunero Mexicano "María Delia" de propiedad del dueño de Grupomar, Antonio

With a 37% lower resolution time, our Messenger wins over traditional support channels



Después de más de 40 días en el puerto sin culminar su descarga, el "María Delia" llamó la atención de las autoridades puesto que sin mayor razón permanecía fondeada desde el mes de febrero de ese año, cuando la descarga del María Delia en condiciones normales no le debió haber tomado más de 4 a 5 días; muy curioso pues en el sector pesquero es sabido que los dueños de los atuneros exigen una inmediata descarga para poder regresar a la mar y seguir pescando, más aún cuando la temporada de atún en Perú es abundante pero corta, acaba en marzo, señaló Boluarte Gylling.



Refiere la nota de prensa que el operativo policial denominado "Titanic XI" montado para intervenir al "María Delia" del ciudadano mexicano Antonio Suarez Gutiérrez, conto con la participación del Ministerio Público – Fiscalía de Prevención del Delito, Aduanas, el Escuadrón de Emergencia especializado en la desactivación de explosivos y miembros de la Superintendencia Nacional de Control de Explosivos SUCAMEC, como resultado hicieron el hallazgo e incautación en la nave de una impresionante cantidad de explosivos de más de 6000 bengalas submarinas y más de un ciento de Megatones Submarinos rompe hielos ATS que no contaba con ninguna documentación ni autorización para el transporte del producto.

La fehacencia del hallazgo de los explosivos a bordo del atunero mexicano "María Delia" producto del operativo "Titanic XI" configuró de forma instantánea el delito tipificado por el artículo 279 del Código Penal que penaliza la tenencia ilegal de explosivos con una pena privativa de la libertad no menor de 6 ni mayor de 15 años, razón por la que sería muy conveniente conocer la suerte que corrió la intervención del Ministerio Público en el barco "María Delia" de propiedad de este mal empresario mexicano que a todas luces se podría decir que mantiene pendiente una deuda criminal con la justicia peruana.



Boluarte Gylling, asegura que este es el real perfil del personaje mexicano de cuello y corbata Antonio Suarez Gutiérrez que pretendió apoderarse de las instalaciones del complejo de Samanco de Casamar y que pensado que está en México, sin ningún respeto por el Perú, pretende torcer la justicia peruana victimizándose por medio de campañas mediáticas en su intención de influir en las autoridades del poder judicial debido a que en esta oportunidad si ha quedado en evidencia su criminal proceder en las sendas investigaciones preliminares que el Ministerio Público le han realizado en Lima y Chimbote por las denuncias de Casamar y que han determinado de forma homogénea que deberían pasar a ser acusados.



Chimbote: Intervienen barco atunero con 106 explosivos y 6 mil bengalas submarinas

Por AncashAlDía - 7 abril, 2018



En un operativo conjunto, autoridades policiales con el apoyo del Ministerio Público, lograron intervenir a una embarcación atunera de bandera mexicana en las costas de Chimbote, que contaba con 106 explosivos y más de 6 mil unidades de bengala submarinas, que se utilizan ilegalmente para la pesca.

El operativo policial denominado "Titanic XI", contó con la participación de personal policial de la unidad de desactivación de explosivos que pertenecen al Escuadrón de Emergencia; Aduanas, Ministerio Público y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

Las autoridades se constituyeron en la bahia El Ferrol de Chimbote y de inmediato intervinieron a la embarcacion pesquera "María Delia" de bandera mexicana, logrando la incautacion de 106 unidades de Megatón Sub Marina Rompe Hielo ATS y 6100 unidades de bengalas submarina, la misma que no contaba con ninguna documentación para el transporte del producto.

Tras levantar las actas correspondientes, dicho material explosivo de uso industrial para la pesca submarina ilegal en litoral peruano, fue puesto a disposición de SUCAMEC por orden Fiscal para su internamiento en un polvorín hasta su destrucción, señaló el diario de Chimbote.

La embarcación atunera "María Delia" de bandera mexicana pesca en aguas internacionales, sin embargo, bajaron hasta las costas de Chimbote para comprar víveres y al entregar su manifiesto no detallaron los explosivos, por ello, se procedió a la incautación de los explosivos, que utilizan ilegalmente para pescar.

La intervención contó con la participación del Suboficial de primera Juan Carlos Tafur Ganoza, técnico especialista en desactivación de explosivos, quien se encargó de maniobrar los productos para evitar algún incidente o explosión.



AncashAlDía

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 009-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 08 de Enero de 2018

VISTOS: Los escritos de registro № 00176117-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, respectivamente, presentados por la empresa **MARATUN S.A. DE C.V.**, y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante escrito de registro Nº 00176117-2017 de vistos (folios 1 al 29), la empresa MARATUN S.A. DE C.V. (en adelante la administrada), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "MARIA DELIA", de 896 toneladas de capacidad de acarreo, con número de buque de la CIAT 4084 y matrícula Nº 0601164733-3, de bandera mexicana, para la extracción del recurso Atún, con destino al consumo humano directo; en el marco del procedimiento Nº 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE;
- 2. De conformidad con el procedimiento referido precedentemente, la administrada deberá cumplir con los siguientes requisitos: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-015; ii) Acreditar la posesión legal de la embarcación, así como la representación y el domicilio legal en el país; iii) Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición (CIC) que demuestre la operatividad de la embarcación y planta de procesamiento, de ser el caso, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, traducido al español o pago de servicios de Inspección Técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera, y de ser el caso, la planta de procesamiento a bordo; iv) Certificado de Nacionalidad y Certificado Internacional de Arqueo; v) Carta fianza de carácter solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor del Ministerio de la Producción, en las condiciones que fije el Reglamento de la Ley General de Pesca o el Reglamento de Ordenamiento Pesquero respectivo; vi) Pago de derechos por explotación de recursos hidrobiológicos según corresponda; vii) Pago por derecho de trámite; y, viii) Convenio de abastecimiento celebrado de conformidad con el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y sus modificatorias;
- **3.** De la revisión del expediente se advierte que a folios 27 al 29 del expediente obra el Formulario DEPCHD-015 con la información ahí requerida. En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito i) antes descrito:
- 4. En cuanto al requisito ii) relacionado a la acreditación de la posesión legal de la embarcación, así como la representación y el domicilio legal en el país, se debe indicar que a folio 3 del expediente obra copia del documento denominado "Certificado de Matrícula", expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se consigna a la administrada como propietaria de la embarcación pesquera denominada "MARIA DELIA", referida en su solicitud. Asimismo de la revisión a la documentación que obra a folios 63 al 65, se verifica que la administrada se encuentra representada en el país por el señor Fernando Moreno Lesevic y que cuenta con domicilio legal en el país. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito en mención;





5. Respecto al requisito iii) referido al Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición (CIC) que demuestre la operatividad de la embarcación o pago de servicios de Inspección Técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera, cabe precisar que la administrada ha presentado el Recibo de Caja Nº 002-0001707 emitido por la Oficina de Tesorería del Ministerio de la Producción por un monto correspondiente al pago por inspección técnica (folio 70). Asimismo, a folios 75 al 79 obran los documentos denominados "Acta de inspección", "Acta de Verificación de Bodega" y el "Informe Nº 001-2018-PRODUCE/DGPCHDI-DECHDI" de fecha 4 de enero de 2018, vinculados a la embarcación atunera MARIA DELIA, mediante los cuales se concluye que la mencionada embarcación se encuentra en "buenas condiciones de saneamiento e higiene y operativa para efectuar faenas de pesca de atún". En ese sentido se cumple con el presente requisito;



6. Con relación al requisito iv) sobre la presentación del Certificado de Nacionalidad y Certificado Internacional de Arqueo, se debe mencionar que a folios 1 y 2, obra copia del Certificado Internacional de Arqueo Nº 13020042, emitido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual consta que la embarcación pesquera en mención tiene registro OMI (Organización Marítima Internacional)¹ Nº 6712344, con arqueo bruto de 1291 y un arqueo neto de 387. Respecto al Certificado de Nacionalidad se debe indicar que en aplicación de los principios de informalismo y simplicidad establecidos en los numerales 1.6 y 1.13, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, resulta idóneo considerar, en lugar del citado documento, el denominado "Certificado de Matrícula" presentado por la administrada, máxime si en el expediente obran otros documentos como el Certificado Internacional de Arqueo y la información publicada en la página web de la CIAT, correspondiente a la embarcación denominada "MARIA DELIA" (folio 31) los cuales acreditan que la bandera de la referida embarcación es de nacionalidad Mexicana. En ese sentido se tiene por cumplido el presente requisito;



- 7. En referencia al requisito v) sobre presentación de la carta fianza, se advierte que obra a folio 30 del expediente, copia de la Carta Fianza Nº 000971554870 de fecha 5 de diciembre de 2017, vigente hasta el 15 de febrero de 2019 emitida por el Banco Financiero del Perú, habiéndose remitido el documento original a la Oficina General de Administración, mediante Memorando Nº 1279-2017-PRODUCE/DECHDI (folio 35). La referida carta fianza tiene carácter solidaria, irrevocable, incondicional, y sin beneficio de excusión a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US\$ 6,288.75 dólares americanos, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de la administrada, que se deriven del permiso de pesca de la embarcación pesquera "MARIA DELIA". Cabe precisar que, según el Informe Técnico Nº 00192-2017-PRODUCE/DECHDI-csaenz, se determina que dicho monto cubre el valor de la carta fianza exigido por el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2001-PE. En ese sentido se verifica el cumplimiento del presente requisito;
- **8.** En cuanto al requisito **vi)** relacionado al pago de derechos por explotación de recursos hidrobiológicos, se precisa que la administrada ha presentado el Recibo de Caja Nº 002-0001357 emitido por la Oficina de Tesorería del Ministerio de la Producción, por un monto ascendente a US\$ 25,155.00 dólares americanos (folio 26). Al respecto, se debe precisar que de lo señalado en el Informe Técnico Nº 00192-2017-PRODUCE/DECHDI-csaenz, se determina que dicho monto corresponde al pago por derecho de explotación del recurso Atún, de conformidad con el numeral 7.3² del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 004² 2017-PRODUCE. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes señalado;
- **9.** En relación al requisito **vii)** relacionado al pago de derecho de trámite, se advierte que la administrada no ha presentado algún documento que acredite su cumplimiento; sin embargo debe indicarse que mediante la Resolución Ministerial Nº 426-2016-PRODUCE de fecha 31 de octubre de 2016, se dispuso la gratuidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de la Producción, por lo que no corresponde exigir el cumplimiento del citado requisito;

¹ En inglés "IMO" significa International Maritime Organization.

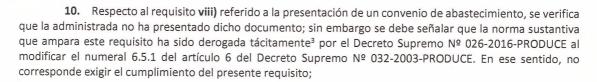
² "El monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera será de sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 65.00) por cada unidad de arqueo neto, por un período de tres (3) meses (...)"

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral
N° 009-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 08 de Enero de 2018



- 11. De otro lado, debe tenerse en cuenta que en concordancia con el numeral 6.5.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado con Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y sus modificatoria, (en adelante ROP del Atún), los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera tramitan el permiso de pesca ante el Ministerio de la Producción conforme a la capacidad de bodega autorizada que consta en los registros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical CIAT, por lo que en este caso no resulta exigible la obtención de autorización de incremento de flota de manera previa a la obtención del permiso de pesca;
- 12. En el primer párrafo del numeral 7.7 del artículo 7 del ROP del Atún, prescribe que: "No se otorgarán permisos de pesca a los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera que mantengan deudas exigibles impagas con el Ministerio de la Producción por haber incurrido en infracciones". Al respecto de la consulta realizada en el portal web del Ministerio de la Producción, respecto a las deudas exigibles en ejecución coactiva relacionadas a la embarcación "MARIA DELIA" de matrícula Nº 0601164733-3, (folio 81), y de lo señalado por la Dirección de Sanciones mediante Memorando Nº 13181-2017-PRODUCE/DS-PA (folio 39), se determina que la administrada, en relación a la referida embarcación, no cuenta con deudas exigibles pendientes de cumplimiento con el Ministerio de la Producción derivadas de multas por haber incurrido en infracciones;
- 13. Cabe anotar que la administrada al solicitar un permiso de pesca para la extracción del recurso Atún, con una embarcación de bandera extranjera, debe haber cumplido con la entrega de la cantidad del recurso Atún capturado cuando hubiera contado con un permiso de pesca anterior, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.5.3 del artículo 6 del ROP del Atún, modificado por el numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2015-PRODUCE. Al respecto, debe precisarse que esta exigencia no resulta aplicable al presente caso, toda vez que la administrada no ha contado con algún permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "MARIA DELIA" desde la entrada en vigencia de la obligación de descargar no menos del treinta por ciento (30%) del recurso Atún⁴;
- 14. De otro lado, la administrada debe tener en cuenta que en el segundo párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, se establece que en caso de embarcaciones





³ En concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, se ha producido una derogación tácita dado que el D.S. Nº 026-2016-PRODUCE ha regulado íntegramente la nueva forma de cumplimiento de la obligación de entregar el recurso de Atún, desapareciendo la obligación de acreditar algún convenio de abastecimiento.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo № 002-2013 de fecha 26 de marzo de 2013.

pesqueras atuneras de cerco de bandera extranjera con capacidad de acarreo mayor a 363 toneladas métricas, clase 6, deberán llevar un Observador del Programa de Observadores a Bordo a que se refiere el anexo II del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines – APICD; y que en el numeral 9.4 del mismo artículo, señala que "Los armadores de buques atuneros de bandera extranjera deberán contratar como parte de la tripulación que realiza trabajo manual de cubierta de la embarcación pesquera, personal de nacionalidad peruana en una cifra no menor al 30%, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que fueran aplicables conforme a la legislación peruana";

- 15. Adicionalmente, se debe indicar que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo № 012-2001-PE, los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales peruanas están obligados a contar en sus embarcaciones con el Sistema de Seguimiento Satelital;
- 16. De otro lado, de la revisión de la solicitud se advierte que la administrada requiere que el período de vigencia del permiso de tres meses se inicie el 20 de diciembre de 2017 y concluya el 20 de marzo de 2018, acorde a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del ROP del Atún, el cual establece que los permisos de pesca tendrán una duración de tres meses. Al respecto, se debe indicar que el período de veda establecido por la Comisión Interamericana del Atún Tropical CIAT (Resolución C-17-02 que enmienda la Resolución C-17-01) respecto a la embarcación "MARIA DELIA" (Clase 6 B)⁵, según la información publicada en el portal web de la citada comisión, es desde el 9 de noviembre de 2017 al 19 de enero de 2018. Sin embargo, la administrada ha presentado copia del Oficio № DGPPE.-11228/301117 (folio 36) de fecha 6 de diciembre de 2017 expedido por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la República de los Estados Unidos Mexicanos en el que se autoriza a la embarcación pesquera "MARIA DELIA" de matrícula № 0601164733-3 realizar un viaje de pesca de 30 días durante el periodo de veda, por lo que de acuerdo a lo antes señalado, el permiso de pesca tendrá una vigencia de tres meses contados desde el momento en que la presente resolución surte efectos;
- 17. En consecuencia y de la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente, se determina que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento № 18 del TUPA del Ministerio de la Producción y las normas sustantivas aplicables al aprovechamiento del recurso Atún mediante el empleo de embarcaciones extranjeras, por lo que corresponde otorgar el permiso de pesca solicitado con el escrito de vistos;
- 18. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, debe tenerse en cuenta que el titular de un permiso de pesca para realizar actividad extractiva del recurso Atún con una embarcación pesquera de bandera extranjera deberá dar cumplimiento a las disposiciones que establece el ROP del Atún. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dicho reglamento también establece la obligación del titular de licencia de planta de procesamiento pesquero para consumo humano directo que almacenen y/o procesen dicho recurso, deberán de remitir un informe de estas actividades al órgano competente de supervisión y fiscalización en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la culminación del almacenamiento y/o procesamiento del recurso Atún;
- 19. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe Técnico № 00192-2017-PRODUCE/DECHDI-csaenz y el Informe № 002-2018-PRODUCE/DECHDI-jdelatorre; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley № 25977, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 012-2001-PE, en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo № 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias; y,
- **20.** En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo № 012-2001-PE y por los literales g) y s) del artículo 70 del Reglamento de





⁵ Según el numeral 4 Resolución C-17-01 enmendada por la Resolución C-17-02, "(...) los buques de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 (entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad de acarreo) podrán realizar solamente un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante el período de veda especificado, siempre que lleven a bordo un observador autorizado de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Protección de los Delfines (APICD)".

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN





Lima, 08 de Enero de 2018

4084

387

896 t.

1118 m³.

Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo № 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo № 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **MARATUN S.A. DE C.V.**, representada en el país por el señor Fernando Moreno Lesevic, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera mexicana denominada **"MARIA DELIA"**, en la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo, conforme al siguiente detalle:



a) Características de la embarcación .- - Nombre

- Nombre : **MARIA DELIA** - Matrícula (mexicana) : **0601164733-3**

- Número de Buque de la CIAT :
- Arqueo Neto :
- Cap. Bodega :
- Cap. de Acarreo :

- Tamaño de malla mínima : 110 mm. - Sistema de Preservación : R.S.W.

 b) Período de vigencia del permiso de .pesca Tres (3) meses, contados desde la notificación de la presente resolución directoral.

c) Zona de operación permitida

Aguas jurisdiccionales peruanas, fuera de las diez (10) millas de la costa.

d) Especies comprendidas en el permiso .- de pesca

- Thunnus albacares ("Atún aleta amarilla o Rabil")
- Thunnus obesus ("Atún ojo grande o Patudo")
- Thunnus thynnusorientalis ("Atún aleta azul")
- Thunnus alalunga ("Albacora")
- Katsuwonuspelamis ("Barrilete listado")
- Auxisrochei ("Barrilete negro")
- Auxisthazard ("Barrilete negro o Melva")
- e) Cantidad mínima de entrega del .- recurso Atún

El treinta por ciento (30%) de lo capturado con la embarcación pesquera "MARIA DELIA" e igual porcentaje por cada renovación, previo acuerdo entre la MARATUN S.A. DE C.V. y alguna persona natural o jurídica domiciliada en el país.



f) Plazo de entrega del recurso Atún

La obligación de entrega del recurso Atún se realiza durante la vigencia del permiso.

Artículo 2.- La Carta Fianza Nº 000971554870 presentada por la empresa MARATUN S.A. DE C.V. será ejecutada en caso de incumplimiento de la obligación de entrega del recurso Atún en concordancia con el numeral 6.5.2 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y modificatorias, correspondiéndole al órgano competente en materia de supervisión y fiscalización verificar el cumplimiento.

Artículo 3.- Las faenas de pesca que se efectúen en virtud del permiso de pesca referido en el artículo 1, se sujetan a los requisitos, condiciones, mecanismos de control, montos y formas de pago de derechos establecidos en la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley Nº 25977, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso de Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como aquellas establecidas en sus modificatorias y complementarias. Sin perjuicio de ello se debe especificar las siguientes:

- a) La pesca incidental no deberá ser mayor del 5% de la captura total de la embarcación pesquera por viaje de pesca. El Ministerio de la Producción, teniendo en cuenta las condiciones biológicas y oceanográficas, podrá modificar temporalmente los porcentajes contemplados en este párrafo, previo informe del IMARPE; en concordancia con el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- b) Está prohibido arrojar al mar o descartar los ejemplares de la captura, tanto de las especies objeto como de la pesca incidental; conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- c) Siempre que se observe una tortuga en el cerco, se deberá hacer todo el esfuerzo razonable para rescatarla antes que se enmalle en la red, inclusive, en caso sea necesario, hacer uso de una lancha; asimismo, si una tortuga es subida a bordo de un buque, se deberá hacer todo lo posible para contribuir con su recuperación antes de que sea devuelta al mar. Ello en concordancia con el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- d) En materia de artes y/o aparejos, se debe cumplir las condiciones previstas en los numerales 5.6 y 5.7 del artículo 5 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- e) Si se realiza lances sobre atunes asociados a delfines, deberá observarse las condiciones establecidas en los numerales 5.8 y 5.9 del artículo 5 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- f) Las capturas en aguas internacionales de atunes y especies afines que realicen las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera con permiso de pesca, serán consideradas como captura nacional, conforme lo refiere el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- g) Es obligación llevar a bordo a un Observador del Programa de Observadores a bordo a que se refiere el anexo II del APICD, encargado de efectuar las investigaciones científicas y apoyar en el control de las operaciones de pesca, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- h) Los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera, para el caso de la entrega del recurso atún a una planta de procesamiento pesquero de consumo humano directo, deben comunicar al órgano competente en materia de supervisión y fiscalización del





MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 009-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 08 de Enero de 2018

Viceministerio de Pesca y Acuicultura, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, la fecha en la que se realizará el desembarque, lugar, volumen aproximado del recurso a desembarcar y la planta de procesamiento pesquero para consumo humano directo que reciba la materia prima, bajo responsabilidad, debiendo inspeccionar y fiscalizar el desembarque del producto conforme a las disposiciones vigentes, conforme a lo establecido en el primer párrafo del numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.

- Para la entrega del recurso atún a personas naturales y/o jurídicas domiciliadas en el país que no son titulares de plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera, deben comunicar al órgano competente en materia de supervisión y fiscalización del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de atún, la relación de las personas naturales y/o jurídicas adquirientes del recurso y el volumen desagregado por cada una de ellas, así como copia del documento emitido por la autoridad nacional competente que demuestre la entrega del recurso atún en territorio nacional, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- j) Es obligación contratar, como parte de la tripulación que realiza trabajo manual de cubierta de la embarcación pesquera, personal de nacionalidad peruana en una cifra no menor al 30%, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- k) Los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera deben, previo al inicio de operaciones extractivas en aguas nacionales, arribar a puerto peruano para la verificación por la autoridad marítima del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 9.1 y 9.4 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún. La verificación deberá ser realizada en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. La autoridad marítima no otorgará el zarpe a las embarcaciones que no cuenten con el respectivo permiso o su renovación vigente, el cual es comunicado una vez emitido el correspondiente derecho administrativo por el órgano competente del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, previa coordinación con el órgano competente en materia de supervisión y fiscalización del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, de ser el caso, acorde a lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.
- I) La faena de pesca con la embarcación señalada en el artículo 1 está condicionada al funcionamiento de Sistema de Seguimiento Satelital − SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para Embarcaciones Pesqueras − SISESAT, aprobado por Decreto Supremo № 001-2014-PRODUCE y sus modificatorias.







Artículo 4.- La actividad pesquera que se autoriza a través de la presente resolución, está sujeta a las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre sanidad, ambiente, navegación y demás que le sean aplicables. Esta Resolución Directoral no exonera al armador de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponde al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 5.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca aprobada por Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso de Atún, aprobado con Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias, así como en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Instituto del Mar del Perú – IMARPE y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa – DICAPI; así como disponer su publicación en el portal web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Se registra y se comunica.

JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA Director General de Pesca para

Consumo Humano Directo e Indirecto

Fecha: 0 4 OCT 2019 Página:

LaJornada

Sancionará Profepa a empresa propietaria del barco atunero que se incendió en Manzanillo

JUAN CARLOS FLORES CORRESPONSAL COLIMA, COL.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) dio a conocer que procederá contra las autoridades y la empresa Maratún SA de CV, responsable del daño ecológico provocado por el incendio ocurrido en un barco atunero atracado en Manzanillo, siniestro que comenzó el martes y concluyó ayer por la tarde con apoyo de la Secretaría de Marina (Semar).

Cuando el fuego empezó, el navío estaba listo para zarpar, cargado con 680 mil litros de diésel; además llevaba mil 200 litros de amoniaco, que fueron vertidos al mar.

En un comunicado, la Profepa informó que desde el momento en que se iniciaron los trabajos para apagar el incendio del buque atunero *María Verónica* en el muelle de Fondeport, municipio de Manzanillo, comenzó la elaboración de "un acta de inspección para valorar los daños ambientales en la zona cuando sea controlada la conflagración".

De acuerdo con el boletín, personal de la Profepa colabora con las autoridades involucradas en la atención de la emergencia "para verificar la ejecución de medidas requeridas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio en lo que se combate el incendio".

La dependencia aseguró que ha dado seguimiento a la conflagración "en espera de que el fuego sea apagado en su totalidad", para que sus técnicos puedan evaluar los daños ambientales y se impongan las medidas de restauración o compensación aplicables, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Indicó que una vez que el siniestro quedó controlado concluyó la coordinación con la Secretaria de

Comunicaciones y Transportes por conducto de la capitanía de puerto, con el Centro de Emergencias Portuarias de la administración portuaria integral, la Unidad de Protección al Medio Ambiente de la Sexta Región Naval de la Semar, con la Comisión Federal de Electricidad y con Petróleos Mexicanos.

El navío, propiedad de la empresa que produce el atún enlatado Tuny, estaba atracado y avituallado para zarpar la mañana del martes cuando el personal detectó el incendio, desalojó a la tripulación y avisó al servicio de emergencias del puerto.

Con información de Eduardo Murillo DOF: 10/01/1995

CONCESION otorgada a Sociedad Mercantil Maratún, S.A. de C.V., para la captura y aprovechamiento comercial de diversas especies de túnidos, con la embarcación María Verónica y utilizando como arte de pesca una red de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Pesca.

CONCESION

Que otorga el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Pesca, representada por su titular el ciudadano licenciado Guillermo Jiménez Morales, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 43 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 3o., fracciones VI y IX, 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10, 16, 17, 18 y demás relativos de la Ley de Pesca, 20, 21, 28, 30, 33, 34, 73, 74, 75, 76 y demás relativos de su Reglamento, así como el artículo 6o. fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, a la Sociedad Mercantil "Maratún", S.A. de C.V., para la captura y aprovechamiento comercial de las siguientes especies de túnidos: atún aleta amarilla (Thunnus albacares), barrilete (Katsuwonus pelamis), atún ojo grande (Thunnus obesus), atún aleta azul (Thunnus thynnus) y atún blanco (Thunnus alalunga), con la embarcación María Verónica y utilizando como arte de pesca una red de cerco, en aguas de jurisdicción federal del océano Pacífico; para todos los efectos legales de esta Concesión, en lo sucesivo y en el texto de la misma, a la Secretaría de Pesca se le denominará "La Secretaría" y a la Sociedad Mercantil "Maratún" S.A. de C.V., "La Concesionaria", al tenor de los antecedentes que se expresan y quedando sujeta al cumplimiento de las cláusulas que adelante se señalan:

ANTECEDENTES

- I.- "La Concesionaria" acreditó ante "La Secretaría", su legal constitución mediante copia de la escritura número 23,132 de fecha 26 de septiembre de 1980, protocolizada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, Notario Público número 96, en la Ciudad de México, D.F. y que se inscribió en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo la partida número 203, de la Sección Comercio, el día 28 de octubre de 1980. Asimismo, que su objeto social está de acuerdo con el de esta Concesión y que está constituida conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio social.
- II.- "La Concesionaria" declara que tiene su domicilio social en la calle Central Oriente número 5, Parque Industrial Fondeport, en la ciudad de Manzanillo, Colima, mismo que señala para todos los efectos legales de esta Concesión.
- III.- "La Concesionaria" solicitó concesión para la captura y aprovechamiento comercial de las siguientes especies de túnidos: atún aleta amarilla (Thunnus albacares), barrilete (Katsuwonus pelamis), atún ojo grande (Thunnus obesus), atún aleta azul (Thunnus thynnus) y atún blanco (Thunnus alalunga), que ha venido explotando bajo el régimen de permisos, para cuyo efecto presentó el estudio técnico pesquero y financiero, por el que se concluye que cuenta con antecedentes que acreditan que ha venido realizando el aprovechamiento del recurso materia de la presente Concesión y cuenta además con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su aprovechamiento racional, y llevar a cabo las actividades de captura, industrialización y comercialización. Los principales activos, se integran por: una red de cerco, un pangón, un helicóptero y cinco lanchas rápidas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de la presente Concesión el otorgar a "La Concesionaria" los derechos de captura y aprovechamiento comercial de las siguientes especies de túnidos: atún aleta amarilla (Thunnus albacares), barrilete (Katsuwonus pelamis), atún ojo grande (Thunnus obesus), atún aleta azul (Thunnus thynnus) y atún blanco (Thunnus alalunga), en las aguas de jurisdicción federal del océano Pacífico, en las condiciones a que se refieren las cláusulas de este mismo instrumento, sin perjuicio de los derechos de terceros contraídos con anterioridad.

SEGUNDA.- La captura y extracción de las especies objeto de esta Concesión, deberá realizarse en las aguas de jurisdicción federal del océano Pacífico, con la embarcación María Verónica de bandera mexicana, matrícula número 862, de 71.00 metros de eslora, 13.01 metros de manga, 5.70 metros de puntal, 1127.41 toneladas brutas de registro, 596.00 toneladas netas, y una red de cerco de 1490 metros de longitud y 180 metros de caída o altura.

TERCERA.- La duración de esta Concesión será de veinte años, en la inteligencia de que se podrá prorrogar conforme al artículo 6o. de la Ley de Pesca.

CUARTA.- "La Concesionaria" tendrá derecho a:

- I.- Capturar en las zonas señaladas en la cláusula segunda, las siguientes especies de túnidos: atún aleta amarilla (Thunnus albacares), barrilete (Katsuwonus pelamis), atún ojo grande (Thunnus obesus), atún aleta azul (Thunnus thynnus) y atún blanco (Thunnus alalunga), conforme a las épocas, cuotas y volúmenes de captura que autorice "La Secretaría", en los términos del programa anual a que se refiere la fracción III de la cláusula quinta de esta Concesión, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros contraídos con anterioridad.
 - II.- Industrializar y comercializar las capturas de las especies concesionadas.
- III.- Operar durante cada temporada de pesca con la embarcación María Verónica, equipos y artes de pesca autorizados expresamente por "La Secretaría", en el programa anual a que hace referencia la fracción III de la cláusula quinta de esta Concesión, o bien con las artes y equipos de pesca que se determinen mediante las normas oficiales mexicanas.

QUINTA.- "La Concesionaria" queda obligada a:

I.- Mantener por lo menos las inversiones existentes, mismas que ascienden a la cantidad de N\$ 10,043.000.00 (diez millones cuarenta y tres mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

Distribuidas de la siguiente manera:

Inversión fija N\$ 8'257.000.00

Capital de trabajo N\$ 1'786.000.00

Total N\$ 10'043,000.00

- II.- El aprovechamiento de las especies materia de la presente Concesión queda sujeto a la disponibilidad de los recursos y al estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas respectivas y demás disposiciones aplicables.
- III.- Presentar para la aprobación de "La Secretaría", en el mes de octubre de cada año un programa anual de operación de acuerdo a los lineamientos de "La Secretaría".
- IV.- Proporcionar los apoyos necesarios para realizar las actividades científicas y técnicas requeridas para ello por "La Secretaría"
- V.- A partir de la publicación de la presente Concesión en el **Diario Oficial de la Federación**, "La Concesionaria" dispone de dos meses para presentar el programa anual de operación correspondiente al año de operación.
- **VI.-** Registrar los volúmenes resultantes de las actividades de captura y extracción en la Oficina Federal de Pesca de Manzanillo, Colima, en los términos de la Ley de Pesca y su Reglamento.
- **VII.-** Registrar los resultados de las actividades de captura, en los cuadernos de bitácora que le serán proporcionados por "La Secretaría" y remitirlos oportunamente a la Oficina Federal de Pesca de Manzanillo, Colima.
- **VIII.-** Rendir a la terminación de cada año calendario, antes del 15 de marzo del año siguiente que corresponda, un informe detallado y comprobado de las actividades de pesca, industrialización y comercialización en los formatos que para el efecto proporcione "La Secretaría".
- IX.- Mantener actualizada su inscripción en el Registro Nacional de Pesca y emplear en sus operaciones personal, equipo e instalaciones inscritas en él.
- X.- Realizar el pago de derechos por la expedición de la presente Concesión y por el uso y aprovechamiento del recurso concesionado conforme a lo que establezca la Ley Federal de Derechos. Dará lugar a la revocación de esta Concesión el no estar cubiertos los derechos que deben pagarse cada año conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- **XI.-** Admitir como observadores en las instalaciones y en la embarcación María Verónica, y zonas de pesca, a investigadores, científicos y técnicos que "La Secretaría" acredite, así como facilitar el proceso de verificación que efectúe periódicamente el personal designado por "La Secretaría".
- **XII.-** Otorgar al personal designado por "La Secretaría" las facilidades necesarias para el acopio de la información sobre capturas, esfuerzo pesquero, producción en planta y comercialización.
- XIII.- Acreditar que la embarcación, equipos y artes de pesca que utilice para el aprovechamiento de los recursos pesqueros concesionados, sean los autorizados para operar al amparo de esta Concesión y las que se encuentren comprendidas en el programa anual.
- XIV.- Realizar, cuando sea procedente, actividades que permitan el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones ecológicas, en los términos que establezcan las autoridades respectivas.
- **SEXTA.-** Esta Concesión se otorga dentro del actual régimen técnico y económico de la pesquería, por lo que "La Concesionaria" queda obligada a respetar las regulaciones vigentes y las que "La Secretaría" determine en lo futuro para la preservación y conservación de los recursos pesqueros.
 - SEPTIMA.- "La Concesionaria" tiene prohibido la realización de las siguientes actividades:
 - I.- Alterar zonas naturales de desove, de desarrollo de crías y de refugio de cualquier especie.
 - II.- Usar explosivos y verter elementos o sustancias que dañen las especies de la flora y fauna acuáticas.
 - III.- Realizar al amparo de esta Concesión cualquier actividad ajena al objeto de la presente.
 - IV.- Arrojar desperdicios en las aguas de jurisdicción federal, playas y riberas.
 - V.- Usar redes de arrastre en bahías, esteros, aguas continentales y en aguas en donde existan especies sedentarias.
- **OCTAVA.-** Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta Concesión. Los actos realizados en contravención a esta cláusula son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.
- **NOVENA.-** "La Secretaría", de acuerdo a sus atribuciones, podrá declarar la extinción por caducidad, revocación o anulación de la presente Concesión cuando "La Concesionaria" incurra en cualquiera de las causas previstas en la Ley de Pesca.

En caso de pérdida total de la embarcación María Verónica, "La Concesionaria" dispondrá de tres meses a partir de la fecha de pérdida de la embarcación para reponerla o en su defecto, para transferir los derechos de la presente en los términos de la Ley de Pesca y su Reglamento. Transcurrido dicho término sin que acredite haber obtenido una nueva embarcación para el cumplimiento del objeto de la presente, esta Concesión se declarará caduca.

DECIMA.- De la presente Concesión se derivan, en favor de su titular, el derecho de aprovechamiento pesquero de las especies concesionadas en las aguas de jurisdicción federal del océano Pacífico, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros contraídos con anterioridad, ni de las existencias naturales de otras especies de la flora y fauna acuáticas, no comprendidas en la Concesión. Su titular, por lo tanto, está obligado a dar acceso al área a permisionarios y/o concesionarios de las especies concesionadas y de otras especies distintas a las aquí concesionadas, para realizar las actividades de pesca que "La Secretaría" les autorice.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente Concesión, se regirá con apego a la Ley de Pesca, su Reglamento y las disposiciones emanadas de ella.

DECIMA SEGUNDA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, permisos o autorizaciones que "La Concesionaria" requiera de otras autoridades competentes, para cumplir con el objeto de esta Concesión.

DECIMA TERCERA.- Esta Concesión se publicará, con cargo a "La Concesionaria" por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las reformas y adiciones que se hicieren a la misma, a más tardar treinta días hábiles después de haber sido otorgada por "La Secretaría".

DECIMA CUARTA.- La presente Concesión iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Esta Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario de Pesca, **Guillermo Jiménez Morales**.- Rúbrica.

(R.- 9296)





Empresa Certificada No. de Certificado 74 700 7126 ISO 9001:2015

7 junio 2019

H.E. António Guterres Secretario General Naciones Unidas New York, NY 10017 USA

Estimado Sr. Secretario General,

Me complace comunicarle que GRUPO MARITIMO INDUSTRIAL apoya los diez principios del Pacto Mundial referente a los Derechos Humanos, los Derechos Laborales, el Medio Ambiente y la lucha contra la corrupción. Mediante esta comunicación, expresamos nuestra intención de apoyar y desarrollar esos principios dentro de nuestra esfera de influencia. Nos comprometemos a hacer del Pacto Mundial y sus principios parte de la estrategia, la cultura y las acciones cotidianas de nuestra compañía, así como involucrarnos en proyectos cooperativos que contribuyan a los objetivos más amplios de Desarrollo de las Naciones Unidas, en particular los Objetivos del Desarrollo Sostenible. GRUPO MARITIMO INDUSTRIAL comunicará claramente este compromiso a nuestras partes interesadas y al público en general.

Reconocemos que un requisito clave para participar en el Pacto Mundial es el envío anual de una Comunicación sobre el Progreso (CoP) que describa los esfuerzos de nuestra compañía por implementar los diez principios. Apoyamos la transparencia y la rendición de cuentas, y por lo tanto nos comprometemos a reportar el progreso de aquí a un año de haber ingresado al Pacto Mundial, y anualmente desde esa fecha, tal como lo indica la política de CoP del Pacto Mundial. Esto incluye:

- Una declaración firmada por el director general expresando su apoyo continuo al Pacto Global y la renovación de nuestro compromiso continuo con la iniciativa y sus principios. Esta es independiente de nuestra primera carta de compromiso para participar en el Pacto Mundial.
- Una descripción de las medidas prácticas (por ejemplo, la divulgación de las políticas, procedimientos, actividades) que la empresa haya tomado (o planee llevar a cabo) para implementar los principios del Pacto Global en cada una de las cuatro áreas temáticas (derechos humanos, estándares, medio ambiente, lucha contra la corrupción).

 Una medición de los resultados (es decir, el grado en que los objetivos/indicadores de rendimiento se cumplieron, u otras medidas cualitativas o cuantitativas de los resultados).

Atentamente.

LIC. ANTONIO GUERRA AUTREY DIRECTOR GENERAL GRUPOMAR Tung 12, 2019

Red México

MONGABAY 18

- Esta investigación detectó actividades sospechosas de pesca ilegal en áreas marinas protegidas. Rastreó los antecedentes de esos barcos y sus compañías, y descubrió que varios de ellos tienen prontuarios de pesca ilegal.
- Las áreas protegidas no cuentan con suficiente vigilancia ni presupuesto para evitar este delito. En algunos casos, ni siguiera se han creado los planes de administración que definan una estrategia de monitoreo.
- Es en este contexto que también las flotas chinas, en las que navegan barcos con antecedentes de pesca ilegal, cruzan santuarios marinos durante sus travesías.

Esta publicación forma parte del Especial Pesca ilegal: la gran amenaza a los santuarios marinos de Latinoamérica coordinado por Mongabay Latam en alianza con Ciper de Chile, Cuestión Pública de Colombia y El Universo de Ecuador.

Después del tráfico de drogas y el de armas, la pesca ilegal es la tercera actividad ilícita más lucrativa del mundo. Se estima que alrededor de 26 millones de toneladas de pescados y otros recursos marinos son capturadas ilegalmente todos los años para abastecer un mercado negro que mueve hasta **US\$23 000 millones**.

La pesca ilegal puede cometerse de diferentes maneras y una de ellas consiste en pescar al interior de áreas marinas protegidas que han sido creadas para resguardar la biodiversidad que ahí habita.

Un equipo periodístico de Mongabay Latam en alianza con Cuestión Pública de Colombia, El Universo de Ecuador y Ciper de Chile analizaron, con la asesoría de expertos en monitoreo satelital y científicos, el movimiento de embarcaciones, por un período de cinco años, dentro de cuatro áreas marinas protegidas. Lo que se detectó en esta investigación es que la pesca ilegal acecha a santuarios marinos de Chile (https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-amenaza-de-pesca-pirata-pilla-a-chile-sin-plan-de-administracion-en-zonas-protegidas/), Colombia (https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-colombia-refugio-de-tiburones-yurupari-malpelo-en-peligro-por-pesca-ilegal/), Ecuador (https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-la-flota-china-y-su-amenaza-para-el-oasis-de-galapagos/) y México (https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-mexico-parque-nacional-revillagigedo-bajo-el-acoso-de-la-pesca-ilegal-2/). Estos cuatro países están dentro de las primeras seis naciones de Latinoamérica que resguardan la mayor cantidad de territorio marítimo, pero átienen estos países las herramientas para controlar, vigilar y frenar estas actividades ilícitas al interior de sus áreas marinas protegidas?

Lee más | Flota china frente a Galápagos revela vacíos legales de la pesca en alta mar (https://es.mongabay.com/2020/07/oceanos-ecuador-flota-china-pescando-galapagos-vacios-legales/)

Lo que revelan las imágenes

La posibilidad de rastrear en un mapa el movimiento de una embarcación en el océano depende de que esta lleve a bordo un dispositivo satelital que "básicamente es una caja que está en conexión con satélites en órbitas", explica el científico Fabio Favoretto, miembro de DataMares, una organización civil que analiza datos sobre la pesca en México y que colaboró con Mongabay Latam en el análisis de la información para esta investigación. Dicho dispositivo envía cada hora una señal a un satélite indicando la posición, velocidad y el rumbo del barco. Esa información le permite a investigadores como Favoretto ver luego, en una computadora, dónde está el barco, hacia dónde se mueve, a qué velocidad y cuánto tiempo tarda.

Cuando una embarcación está pescando, "muchas veces, lo primero que hacen es disminuir la velocidad y empezar a hacer viradas o cambios de dirección", explica Favoretto. El científico, quien también es profesor de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, precisa que dependiendo del arte de pesca que se utiliza, el barco puede tener diferentes comportamientos. "Hay redes de cerco que tienen su característico movimiento circular. Otros que son de pesca de arrastre, simplemente disminuyen la velocidad, pero luego siguen una línea derecha. Básicamente con experiencia y conociendo todas estas artes se pueden reconocer estos patrones", dice.

Este mapa de Global Fishing Watch permite ver parte de la actividad pesquera en el mundo. Pulsa play para reproducir el video y usa los botones + y — para alejar o acerca el mapa.

Existen distintas plataformas web que permiten observar la posición y la ruta de los barcos en el mar. Una de ellas es Global Fishing Watch, cuyo algoritmo combina numerosas variables, entre ellas las descritas por Favoretto, para identificar cuando un barco posiblemente está pescando.

A pesar de que el nivel de certeza que se puede obtener a partir de estas herramientas es alto, **para poder afirmar que efectivamente un barco ha pescado es necesario confirmarlo presencialmente**. Por eso, esta tecnología es utilizada por los países para movilizar a sus Armadas o autoridades de fiscalización pesquera hacia el lugar de los hechos y confirmar la actividad.

"Nunca tenemos una certeza 100 por ciento. Siempre hay un pequeño porcentaje de error, pero no porque el modelo está mal", dice Favoretto. "Este error podría ser porque ellos (los barcos) hicieron la maniobra, pero no pescaron...la red salió vacía. Lo que yo estoy seguro al 100 por ciento es que ellos hicieron algo que normalmente hacen cuando están pescando", explica el estadístico.



Lo que yo estoy seguro al 100 por ciento es que ellos hicieron algo que normalmente hacen cuando están pescando".

Fabio Favoretto

Científicos en DataMares

Las actividades sospechosas de pesca ilegal observadas en esta investigación a través del monitoreo satelital, han sido luego contrastadas con otras fuentes para conocer qué embarcaciones tienen antecedentes de pesca ilegal y qué compañías están detrás.

Lee más | La ruta de las flotas chinas pesqueras y sus antecedentes ilegales (https://es.mongabay.com/2020/08/la-rutade-las-flotas-chinas-pesqueras-y-sus-antecedentes-ilegales/)

Los hallazgos

En México (https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-mexico-parque-nacional-revillagigedo-bajo-el-acoso-de-lapesca-ilegal-2/), observamos que 17 embarcaciones con bandera mexicana y una de Estados Unidos han realizado actividades sospechosas de pesca dentro del Parque Nacional Revillagigedo, donde abundan tiburones y mantarrayas en peligro de extinción, y donde la pesca está prohibida. A pesar de nuestros hallazgos, desde diciembre de 2018 sólo tres embarcaciones han sido denunciadas por presunta pesca ilegal en esta área protegida.

En Colombia (https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-colombia-refugio-de-tiburones-yurupari-malpelo-en-peligropor-pesca-ilegal/), pudimos observar que barcos de bandera panameña y la flota colombiana de la compañía Seatech de la conocida marca de atún Van Camps— operan en el Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí, colindante con el santuario Malpelo, y donde la pesca industrial no está permitida. Algunas de las embarcaciones tienen también antecedentes de pesca ilegal e incluso de aleteo, es decir que han cortado las aletas de los tiburones y luego han arrojado al mar el cuerpo de los animales.



Foto: Juan Mayorga

Un dato importante: Seatech fue beneficiada por la reforma tributaria después de que la empresa y sus directivos donaron 480 millones al uribismo en 2018.

En todas las áreas marinas protegidas analizadas, la vigilancia y presupuesto destinados al control es insuficiente y, en algunos casos, ni siquiera se han creado los planes de administración que definan una estrategia de monitoreo. Es decir, muchas de estas áreas son actualmente "parques de papel", lo que las hace más vulnerables ante la pesca ilegal.

Es en este contexto que las flotas chinas se mueven en los límites del mar territorial de cuatro países de Sudamérica para pescar pota o calamar gigante (*Dosidicus gigas*) y que, en algunas ocasiones, atraviesan áreas marinas protegidas como parte de su recorrido.

Sin ir muy lejos, a inicios de junio, una flota china compuesta por unos 260 barcos llegó hasta los límites de la zona económica exclusiva de Galápagos (https://es.mongabay.com/2020/07/oceanos-ecuador-flota-china-pescando-galapagos-vacios-legales/)para pescar pota. Durante días, este grupo de embarcaciones, al que los pescadores artesanales describen como "una ciudad gigante" en medio del mar, mantuvo alerta a científicos y funcionarios de gobierno. Aunque no se reportó el ingreso de alguna de estas naves a territorio ecuatoriano para pescar ilegalmente, su presencia movilizó a autoridades pesqueras, fuerzas armadas y hasta el mismo presidente Lenin Moreno, quien ordenó la creación de un comité para diseñar una estrategia de protección

(https://twitter.com/Lenin/status/1287719291446599681?s=20) para las Islas Galápagos. Los antecedentes de pesca ilegal de algunas de las embarcaciones chinas fueron clave en la decisión tomada por el gobierno ecuatoriano.

Además, durante ese periodo **149 buques apagaron su sistema satelital**, dijo el comandante de la Marina, Darwin Jarrín quien también aseguró que "incluso algunos buques han cambiado de identificación". Apagar la señal satelital es uno de los métodos que utilizan las embarcaciones para cometer ilícitos.

En el caso de Chile (https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-amenaza-de-pesca-pirata-pilla-a-chile-sin-plan-de-administracion-en-zonas-protegidas/), se detectó que las flotas chinas, en sus largas travesías por la región, atraviesan el Parque Marino Nazca Desventuradas, el más extenso de América Latina. Ahora mismo, estas embarcaciones se encuentran frente al mar territorial del Perú y han comenzado a dirigirse hacia el Sur poniendo en alerta a las autoridades chilenas.

¿Qué compañías están detrás de esta controvertida flota? ¿Qué antecedentes de pesca ilegal arrastran algunas de estas embarcaciones? ¿Cuáles de ellas han atravesado áreas protegidas o se han movido en los límites territoriales de Ecuador (https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-la-flota-china-y-su-amenaza-para-el-oasis-de-galapagos/) y Chile? Identificamos las compañías (https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-la-flota-china-y-su-amenaza-para-el-oasis-de-galapagos/) a las que pertenecen al menos 140 de estos barcos y descubrimos que apenas 10 empresas operan 95 de estas naves. La mayoría de estas compañías tienen domicilio en la ciudad de Zhoushan, en el Mar de China Oriental. Este lugar hasta hace algunos años era uno de los puntos neurálgicos de la industria pesquera china, pero hoy sus recursos están agotados. Por lo menos tres barcos con antecedentes de pesca ilegal se han movido dentro o alrededor de Galápagos y de Nazca Desventuradas en los últimos cinco años.

Lee más | Pesca incidental en Latinoamérica: crecen las capturas de tiburones amenazados de extinción (https://es.mongabay.com/2020/05/oceanos-pesca-incidental-de-tiburones-latinoamerica/)

Un delito difícil de rastrear

La pesca ilegal no solamente tiene consecuencias devastadoras para la biodiversidad de los océanos, sino también para la economía de las comunidades costeras que viven de la pesca y para la seguridad alimentaria de toda la humanidad.

El problema mayor es que identificar pesca ilegal es difícil, asegura el investigador Juan Mayorga, quien lidera una alianza integrada por Sustainable Fisheries Group, la Universidad de Santa Bárbara en California USA; el programa para la conservación marina Pristine Seas, de National Geographic, y la organización Global Fishing Watch, tres instituciones que buscan potenciar las tecnologías para avanzar en ciencia y en conservación marina.

Los científicos que conforman esta alianza reconocen que proteger los mares de la ilegalidad es un reto. Al contrario de un bosque, donde la tala ilegal de árboles es evidente a simple vista, en el mar todo ocurre bajo el agua y no es posible ver, después de cometido el delito, que se han extraído recursos marinos prohibidos. Además, "la gente que está haciendo las cosas mal no quiere que los vean", dice Mayorga. "Entonces la gran mayoría de estos barcos van a apagar sus dispositivos de rastreamiento (para no ser identificados) si es que tienen uno", agrega. En caso de que no sea así, y dicho dispositivo permanezca encendido, "la legislación y las leyes en muchos países están un par de pasos atrás de la tecnología y todavía no se acepta ese tipo de evidencia en casos legales. Entonces, hay que hacer la intercepción y ese tipo de operaciones mucho más costosas", explica el científico.



La legislación y las leyes en muchos países están un par de pasos atrás de la tecnología y todavía no se acepta ese tipo de evidencia en casos legales".

Juan Mayorga Investigador

Al respecto, Alex Muñoz, director para América Latina del proyecto Pristine Seas de National Geographic Society, asegura que "junto con lo difícil que es detectar la actividad ilegal, está la debilidad de los sistemas legales y judiciales para poder perseguir en los tribunales los delitos cometidos en el mar". Por eso, sostiene que "muchas veces los países han optado simplemente por disuadir a los barcos para que salgan de las aguas nacionales en vez de apresarlos e iniciar un procedimiento legal en su contra, ya que los sistemas probatorios están muy desactualizados". Es decir, precisa, que "es muy difícil probar la existencia de delito y las multas u otras sanciones son muy débiles, y por lo tanto no vale la pena hacer tanto esfuerzo para una sanción que suele ser muy menor".

Hay que considerar, además, que aunque la FAO calcula que, "en 2018, el total mundial de embarcaciones pesqueras ascendía a **4,56 millones**", esa cifra es solo una estimación ya que no se sabe con certeza cuántos barcos hay en el mar, asegura Mayorga.

La plataforma Global Fishing Watch tiene aproximadamente **80 mil barcos** rastreados con el Sistema de Identificación Automática (AIS) y otros 5 mil barcos que utilizan otro sistema satelital, el Vessel Monitoring System (VMS). "Estamos hablando de unos ochenta y cinco mil barcos, pero no existe simplemente otra organización, otro grupo, que pueda darnos más. Es lo que hay, es lo que tenemos", dice Mayorga. De hecho, según una publicación científica en la revista Science (https://science.sciencemag.org/content/359/6378/904), solo podemos ver entre el 50 y el 75 por ciento de la actividad pesquera industrial.

Lee más | Perú: la extraordinaria biodiversidad marina que aún espera por protección | Entrevista (https://es.mongabay.com/2020/09/peru-biodiversidad-marina-proteccion-entrevista/)

La importancia de las áreas marinas protegidas

Los océanos generan la mayor parte del oxígeno que respiramos, absorben una gran cantidad de emisiones de carbono, regulan el clima y alimentan a la población mundial. Además, el valor de los océanos como activo total asciende a **24** billones de dólares, asegura el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Sin embargo, la ciencia ya ha demostrado que el 66 % de los océanos se encuentra deteriorado (PNUMA). El 31 % de las poblaciones de peces están sobreexplotadas y en 40 años han desaparecido el 49 % de las especies marinas.

(https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/22266) Y esta degradación va en ascenso a raíz de la contaminación, del aumento de la temperatura del agua causada por el cambio climático y de la acidificación del océano debido a que está absorbiendo, de la atmósfera, dióxido de carbono en exceso.

Para revertir este problema, las áreas marinas protegidas son primordiales. De hecho, ya se ha demostrado que estas benefician también a la actividad pesquera, ya que funcionan como semilleros de biodiversidad.

Por eso, la mayoría de los países se comprometieron a proteger al menos el 10 % de su territorio marítimo para el 2020. Chile, Colombia, México y Ecuador son algunos de los países de la región que ya han cumplido con la meta. De hecho, Latinoamérica ha avanzado notoriamente en proteger el océano, considerando que en 2000 apenas tenía el 1,43 % de mar protegido y hoy ese porcentaje es del 23,6 %, según la División de Estadísticas de las Naciones Unidas.

"Sin embargo, la superficie física solo representa una parte del compromiso", asegura un informe de PNUMA (https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/22266/Frontiers_2017_CH3_SP.pdf? sequence=6&isAllowed=y). "Para que las zonas marinas protegidas resulten verdaderamente eficaces se requiere una gobernanza sólida que influya en la conducta humana y reduzca el impacto sobre los ecosistemas", precisa el documento. Parte de esa gobernanza implica que cada área protegida tenga su plan de manejo donde se establezca de qué modo se van a resguardar los recursos marinos que existen en el área.

Pop

AdChoi

Resi

En Chile, 5 de las 28 áreas marinas con alguna categoría de protección tienen un plan de manejo. En Colombia, 13 de 18; en Ecuador, 8 de 11 y en México, de las 37 áreas que tienen superficie marina protegida; solo una no tiene programa de manejo.

Los sistemas satelitales muestran que cuando un área marina se crea, inmediatamente la actividad pesquera cambia de comportamiento: los barcos salen del área —sobre todo cuando se trata de parques donde la protección es total—para permitir que la vida se multiplique. Sin embargo, tal como demuestra esta investigación, hay excepciones a esta regla.

Aunque Juan Mayorga asegura que es importante ser pacientes tanto con la elaboración de planes de manejo como con los beneficios biológicos, sociales y económicos que entregan las áreas marinas protegidas, resalta que no hay que olvidar que "un área marina protegida sin un plan de manejo no va a ser efectiva".

"Un área marina protegida tiene que ser bien defendida a través de mecanismos de monitoreo de la pesca y de procedimientos legales y judiciales que permitan sancionar a los infractores", precisa Muñoz.

* Ilustración principal: equipo de ilustradores de Kipu Visual (https://www.facebook.com/kipuVisual/)para Mongabay Latam. Diseño y programación de la visualización: Rocío Arias Puga y Daniel Gómez Hernández para Mongabay Latam.

Artículo publicado por Michelle PRINT (amp/?print) Comentar como Invitado Iniciar sesión Iniciar sesión Sea el primero en responder... Desarrollado por OpenWeb Términos | Privacidad | Opinión Acer Aspire Axc Mt I3-4160/4ab/ 263,99 € 399 € Acer Xc-895 I5-10400/12gb/ 444,99 € 599 € Hp Slim 290a0001nf A6-9: 207,99 € 319 € AdChoices D Sponsored Más Conversaciones Para Ti ENTREVISTA | Los desafíos "Espero qu

ambientales de...

BlueTag

esta información , mas

4

que cumplir con su...

Mejor Come...

el gobierno

Olive(

Totalmente

con lo expu

Mejor Com

«Estamos en guerr...

CyanCorn

Uchupiamonas no est...

4

San José de

Mejor Come...

Sponsored

AdChoices D



_	ue	verificación.	14130314/113/3330403	



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
79677J/2022	ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL
Simplificado	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 30/08/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA SECRETARIA GENERAL Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente--30 de agosto de 2022

> MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA, 15005 CORUÑA (A) CORUÑA (A)

BI 28 02 D

AV (0000001 (0003 (0001372)6

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notifico a usted la siguiente resolución dictada por dicha autoridad en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2022 D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, solicita acceso al expediente de concesión del título de Hijo Adoptivo de Gijón/Xixón a Don Antonio Suárez Gutiérrez y al expediente relativo a la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L.

En fecha 14 de julio de 2022 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se denegaba motivadamente la solicitud de revocación de la concesión del título de Hijo Adoptivo a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez, solicitada anteriormente por la misma persona (20 de junio de 2022), de la que consta acreditada en el expediente la notificación el 15 de julio.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG), atendiendo al carácter de la información que consta en un Pleno extraordinario y específico para el otorgamiento de los Honores y Distinciones y en el que se detalla toda la tramitación seguida en cada concesión de los honores y distinciones municipales, concretamente en el Pleno celebrado 21 de junio de 2021, por resolución de Alcaldía se concede el derecho de acceso a toda la documentación íntegra del expediente relativo a nombramiento de Hijo Adoptivo de Don Antonio Suárez Gutérrez, así como un enlace al acta de dicha sesión plenaria y que forman parte del acuerdo de esta resolución. Dicho acceso consta efectivamente materializado por el solicitante el 4 de agosto de 2022, tal y como obra en el expediente.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

TERCERO.- En la misma resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2022 se concede un plazo de 15 días hábiles a las entidades que figuran como terceros del expediente del Estudio de Detalle del edificio sito en la cale San Bernardo esquina a la de Emilio Villa, promovido por Realidades del Pacifico S.L., para que presenten todas las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses, poniendo esta circunstancia en conocimiento del solicitante de acceso.

En relación a la solicitud de acceso al expediente de la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L., se pone de manifiesto que consta en este Ayuntamiento, de acuerdo con la información facilitada por la Asesoría Jurídica municipal, la existencia de un proceso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia (PO 141/2020) en el que figura como recurrente la Comunidad de Propietarios de Calle Cabrales número 20 de Gijon y como codemandado Realidades del Pacífico, S.L., que resuelve el recurso contra Acuerdo dictado por Pleno del Ayuntamiento de Gijón el 13 de noviembre de 2019 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del edificio sito en la cale San Bernardo esquina a la de Emilio Villa, promovido por Realidades del Pacifico S.L. Por sentencia de 10 de marzo de 2022 se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 20 de la C/ Cabrales de Gijón contra el Acuerdo dictado por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón de fecha 13 de noviembre de 2019, en el que intervinieron dicho Ayuntamiento y Realidades del Pacífico España S.L., acuerdo que se mantiene por ser conforme a derecho. La ultima actuación habida es el Auto de 24 de junio de 2022 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) teniendo por preparado el recurso de casación formulado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Cabrales 20 contra la la sentencia del TSJA y ordenando emplazamiento por 30 días de las partes ante el Tribunal Supremo.

El derecho de acceso a la información tiene como límite la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b de la Constitución Española). Tampoco se justifica en la solicitud el motivo de acceso ni la relación subyacente entre los dos expedientes. Por ello no se reconoce el derecho de acceso a dicha información pública.

Por ello, al verse afectados terceros que participan en un proceso judicial, es por lo que se concede un trámite de alegaciones a las entidades que figuran como afectados en el expediente en cuanto afecta a sus derechos e intereses, no reconociendo esta Administración a priori el derecho de acceso a este expediente como derecho a información pública.

CUARTO.- En fecha 4 de agosto de 2022 D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, presenta un escrito efectuando trámite de alegaciones por que se considera efectuado dicho trámite en el expediente, exponiendo una serie de cuestiones que redundan en lo ya manifestado en la solicitud de revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez y que ya fue resuelta por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2022, que no desvirtúa lo que se tuvo en cuenta en el momento de dictar la citada resolución.

QUINTO.- Con fecha 24 de agosto de 2022 se presentan alegaciones por parte de Realidades del Pacífico España S.L en las que manifiesta una serie de cuestiones relativas a exponer el carácter de una operación de desprestigio de las pretensiones del solicitante del derecho de acceso en relación a la revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez y una petición de dar de baja al mismo como Patrono de la Fundación Princesa de Asturias dirigida a la citada entidad defendiéndose frente a las acusaciones.

DGEN01.021.1



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
796771/2022	ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL
Simplificado	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 30/08/2022	

Entrando al fondo de la materia, y en relación a la LTIPBG, Realidades del Pacífico España S.L. invoca el artículo 18.1 e) de la citada Ley que señala que no son admisibles las solicitudes de acceso a la información cuando tengan carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley, fundamentando el carácter abusivo de la solicitud.

En relación a las alegaciones presentadas sobre las acusaciones vertidas, el Ayuntamiento ya se pronunció en la inadmisión a trámite de la solicitud de revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2022 al disponer que "el artículo 85.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Gijón de 2 de octubre de 2004, aplicable al procedimiento seguido para la concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Antonio Suárez, establece que la privación de las distinciones objeto de este reglamento procede para quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida de carácter extremo, por lo que de ningún modo es una medida a tomar a la ligera ni en base a meras informaciones periodísticas, de cuya veracidad resulta razonable dudar, o fake news, (que se caracterización por publicidad excesiva que no permite leer los textos en su integridad, la estructura de la información, imposibilidad de verificar la procedencia del portal y la ubicación del servidor...)". Tal y como se ha señalado en el antecedente anterior se trata de cuestiones que ya fueron resueltas por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2022 que no desvirtúa lo que se tuvo en cuenta en el momento de dictar la citada resolución por lo que no se entra a valorar las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- En relación a la solicitud de acceso al expediente de la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L., se reitera la argumentación señalada en la resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2022 y que se reproducen en el antecedente tercero de esta resolución y que se concreta en que el derecho de acceso a la información tiene como límite la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b de la Constitución Española). Tampoco se considera justificado en la solicitud el motivo de acceso ni la relación subyacente entre los dos expedientes. Por ello no se reconoce el derecho de acceso a dicha información a diferencia del acceso al expediente relativo a nombramiento de Hijo Adoptivo de Don Antonio Suárez Gutérrez, cuyo acceso al expediente completo, así como un enlace al acta de dicha sesión plenaria, consta efectivamente materializado por el solicitante el 4 de agosto de 2022, tal y como obra en el expediente.

Visto el expediente de razón, la Alcaldía RESUELVE:

ÚNICO.- Denegar al solicitante el derecho de acceso a toda la documentación íntegra del expediente

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

relativo a la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L. por 26 afectar a la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b de la Constitución Española), por las razones expuestas en el antecedente de hecho tercero y en la fundamentación jurídica.

Lo que se le notifica, significándole que contra esta Resolución se interpondrá recurso ante la jurisdicción contenciosoadministrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN GOVERNING BODIES AND ORGANIZATION

Código de Conducta Code of Conduct

El Código de Conducta de la Fundación Princesa de Asturias expresa el compromiso de la Fundación con un comportamiento ético en todo lo relacionado con su actividad y es la norma de más alto rango que debe ser cumplida en todo momento y lugar. Este Código determina los principios de actuación que deben guiar las decisiones y conductas de las personas de la Fundación en el desarrollo de su compromiso con la misión y los objetivos de la institución. Están sujetas a este Código todas las personas que participan directamente en el cumplimiento de los fines de la Fundación en concreto: los patronos y los miembros protectores, el equipo de la Fundación (empleados y colaboradores), integrantes de los jurados, miembros de los coros y de la Escuela Internacional de Música, así como individuos u organizaciones que se relacionen directamente con la Fundación, en especial proveedores, colaboradores y otros socios.

The Princess of Asturias Foundation's Code of Conduct expresses the Foundation's commitment to ethical conduct in all matters related to its activity and is the highest-ranking norm that is be complied with at all times and in all places. This Code determines the principles of action that are to guide the decisions and conduct of those forming part of the Foundation in the carrying out of their commitment to the institution's mission and goals. All those persons directly involved in the fulfilment of the Foundation's goals are subject to this Code, in particular: its Trustees and Patrons, the Foundation team (employees and associates), members of the Juries, members of the Choirs and International Music School, as well as any other individual or organization directly related to the Foundation, especially suppliers, associates and other partners.

http://www.fpa.es/recursos/doc/la-fundacion/transparencia/codigo-de-conducta-fpa-2017.pdf http://www.fpa.es/recursos/doc/la-fundacion/transparencia/codigo-de-conducta-fpa-2017-eng.pdf

Principios de buenas prácticas Principles of Good Practice Como institución miembro del European Foundation Centre (EFC), la Fundación Princesa de Asturias sigue los principios de buenas prácticas desarrollados por la asociación más representativa del sector fundacional del ámbito europeo.

Con su incorporación al EFC en 2011, la Fundación ha accedido así a un foro de trabajo en el que algunas de las fundaciones de mayor relevancia y proyección internacional de la Unión Europea y otros países comparten sus experiencias y conocimientos y trabajan conjuntamente para lograr el mayor éxito en sus acciones filantrópicas.

As a member institution of the European Foundation Centre (EFC), the Princess of Asturias Foundation follows the principles of good practice developed by the foundation sector's most representative association within Europe.

As a result of joining the EFC in 2011, the Foundation has become part of an international working forum in which some of the foundations of major relevance and international scope in the European Union and other countries share their experience and knowledge, working together to achieve greater success in their philanthropic activities.

https://www.efc.be/uploads/2019/03/EFC-Principles-of-Good-Practice-A-Self-Regulatory-Tool-for-Foundations.pdf

Transparencia y buen gobierno Transparency and good governance



Teresa Sanjurjo Directora | Director

Misión

Escritura de constitución

Estatutos

Plan de actuación y presupuesto

Actividades (memoria de actividades 2019)

- Premios Princesa de Asturias
- Área Musical
- Premio al Pueblo Ejemplar de Asturias

Órganos de gobierno

Equipo directivo

Información financiera

- Balance de situación
- Cuenta de resultados
- Informe de auditoría
- Subvenciones
- Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos, ley 49/2002
- Evaluación del impacto económico de la Fundación Princesa de Asturias 2015

Código de conducta

Código de conducta para la realización de inversiones

Información de contacto

"

La responsabilidad personal, el espíritu cívico y los valores de nuestros Premios deben estar hoy más presentes que nunca.

Individual responsibility, civic mindedness and the values of our Awards should be more present than ever today.



Mission

Founding charter

Statutes

Action plan and budget

Activities (annual report 2019)

- Princess of Asturias Awards
- Music Department
- Exemplary Town of Asturias

Governing bodies

Management team

Financial information

- Balance sheet
- Income statement
- Audit report
- Grants
- Tax regime in non-profit organizations,
 Spanish law 49/2002
- Assessment of the economic impact of the Princess of Asturias Foundation in 2015

Code of Conduct

Code of conduct with regard to investments

Contact information

Información disponible en www.fpa.es | Information available at www.fpa.es

> Páginas 87-91 Información correspondiente a 31 de diciembre de 2019

Pages 87-91 Information as of 31st December 2019

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

BOARD OF TRUSTEES OF THE FOUNDATION

Honorary President

Presidenta de Honor

S. A. R. D.^a Leonor de Borbón y Ortiz, Princesa de Asturias

Honorary Vice-president Vicepresidente de Honor

Adrián Barbón Rodríguez, presidente del Principado de Asturias

President

Presidente

Luis Fernández-Vega Sanz

Members

Vocales

Ana Isabel Fernández Álvarez

Arcelor Mittal España, José Manuel Arias García

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, José Antonio Fernández Rivero

Banco Sabadell, José Oliu i Creus

Caja Rural de Asturias, Fernando Martínez Rodríguez Corporación Masaveu, Fernando Masaveu Herrero Francisco Goicoerrotea Sarri, marqués de Valdeterrazo

Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, César José Menéndez Claverol

Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz

Hidroeléctrica del Cantábrico, Manuel Menéndez Menéndez

Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo Javier Navia-Osorio García-Braga José Antonio Caicoya Cores María Neira González Matías Rodríguez Inciarte Mauro Guillén Rodríguez

Pedro Sainz de Baranda Riva

Santander Totta, Antonio Basagoiti García-Tuñón

Sigla, Plácido Arango Arias Teresa Sanjurjo González

Universidad de Oviedo, Santiago García Granda

General Secretary Secretario General

Adolfo Menéndez Menéndez

PATRONOS EMÉRITOS

EMERITUS TRUSTEES

José Ramón Álvarez Rendueles Víctor García de la Concha

Graciano García García, director emérito vitalicio

José Antonio Martínez Álvarez Francisco Rodríguez García Santiago Rubio Sañudo

PATRONATO PRINCESA DE ASTURIAS

PRINCESS OF ASTURIAS BOARD OF TRUSTEES

President Presidenta S. A. R. D. a Leonor de Borbón y Ortiz, Princesa de Asturias

Vice-president Vicepresidente Adrián Barbón Rodríguez, presidente del Principado de Asturias

Acciona. José Manuel Entrecanales Domecq, presidente

ACS Actividades de Construcción y Servicios. Florentino Pérez Rodríguez, presidente

Alberto Aza Arias

Antonio Ramón Suárez Gutiérrez, México

Arcelor Mittal España. José Manuel Arias García, presidente

Asturiana de Zinc. Íñigo Abarca Junco, presidente

Atlantic Copper. Javier Targhetta Roza, consejero delegado

Autoridad Portuaria de Gijón. Laureano Lourido Artime, presidente

Ayuntamiento de Avilés. Mariví Monteserín Rodríguez, alcaldesa

Ayuntamiento de Gijón. Ana González Rodríguez, alcaldesa

Ayuntamiento de Oviedo. Alfredo Canteli Fernández, alcalde

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Carlos Torres Vila, presidente

Banco de España. Pablo Hernández de Cos, gobernador

Banco Sabadell. José Oliu i Creus, presidente

Bergé y Cía. Jaime Gorbeña Yllera, presidente

BP España y Portugal. Luis Aires Dupré, presidente

Caja Rural de Asturias. Fernando Martínez Rodríguez, presidente

Caser. Amado Franco Lahoz, presidente

Citi. Ignacio Gutiérrez-Orrantia, presidente

Coca-Cola European Partners. Sol Daurella Comadrán, presidenta ejecutiva

Corporación Alimentaria Peñasanta. Bertino Velasco Torre, presidente

Corporación Masaveu. Fernando Masaveu Herrero, presidente

Corporación Puig. Mariano Puig Planas

Deloitte. Fernando Ruiz Ruiz, presidente

Duro Felguera. Acacio Faustino Rodríguez García, presidente

El Corte Inglés. Marta Álvarez Guil, presidenta

Emilio Ferré Solé

Endesa. Juan Sánchez-Calero Guilarte, presidente

Enrique Moreno González

Femsa. José Antonio Fernández Carbajal, presidente

Fernando de Almansa Moreno-Barreda, vizconde del Castillo de Almansa

Fomento de Construcciones y Contratas. Esther Alcocer Koplowitz, marquesa de Casa Peñalver, presidenta

Freixenet. José Ferrer Sala, presidente de Honor

Fundación Accenture. Juan Pedro Moreno Jubrías, presidente

Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias. César José Menéndez Claverol, presidente

Fundación Bancaria "La Caixa". Isidro Fainé Casas, presidente

Fundación Can Costa. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán, presidente

Fundación Cepsa. Philippe Boisseau, presidente

Fundación Grupo Azvi. Manuel Contreras Ramos, presidente

Fundación JAPS. Juan Antonio Pérez Simón, presidente

Fundación Juan-Miguel Villar Mir. Juan-Miguel Villar Mir, marqués de Villar Mir, presidente

Fundación KPMG. Hilario Albarracín Santa Cruz, presidente

Fundación Mahou San Miguel. Alfredo Mahou Herráiz, presidente

Fundación Mapfre. Antonio Huertas Mejías, presidente

Fundación Mutua Madrileña. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco, presidente

Fundación Prosegur. Helena Revoredo de Gut, presidenta

Fundación Rafael del Pino. María del Pino Calvo-Sotelo, presidenta

GAM. Pedro Luis Fernández Pérez, presidente

Gestamp. Francisco Riberas Mera, presidente

Grupo Antolin. Ernesto Antolin Arribas, presidente

Grupo Inter. Carlos Casanueva Varas, presidente vitalicio

Grupo México Retail Properties MRP. Jerónimo Gerard, presidente

Grupo Santander. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola O´Shea, presidenta

Guillermo Fierro Eleta

Hidroeléctrica del Cantábrico. Manuel Menéndez Menéndez, presidente

Hochschild Mining PLC. Eduardo Hochschild Beeck, presidente

Hunosa. Gregorio Rabanal Martínez, presidente

Iberdrola. José Ignacio Sánchez Galán, presidente

Instituto Oftalmológico Fernández-Vega. Luis Fernández-Vega Sanz

Junta General del Principado de Asturias. Marcelino Marcos Lindez, presidente

Mango. Isak Andic Ermay, presidente

Miguel Abelló Gamazo

Nestlé España. Francisco Castañer Basco, presidente del Consejo de Administración

Omega Capital. Alicia Koplowitz Romero de Juséu, marquesa de Bellavista, presidenta

Plácido Arango Arias

PwC. Gonzalo Sánchez Martínez, presidente

Reny Picot. Francisco Rodríguez García, presidente

Repsol. Antonio Brufau Niubó, presidente

Sacyr. Manuel Manrique Cecilia, presidente

Satec. Luis Rodríguez-Ovejero Alonso, presidente

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. Bartolomé Lora Toro, vicepresidente

Técnicas Reunidas. José Lladó Fernández-Urrutia, presidente

Telefónica. José María Álvarez-Pallete López, presidente

ThyssenKrupp elevadores Iberia y África. Darío Vicario Ramírez, presidente del Consejo de Administración

TSK. Sabino García Vallina, presidente

Uniper. Andreas Schierenbeck, presidente

Universidad Antonio de Nebrija. Manuel A. Villa Cellino, presidente del Consejo Rector

Vocento. Ignacio Ybarra Aznar, presidente

Zardoya Otis S.A. Bernardo Calleja Fernández, presidente

Honorary Members Miembros de Honor Antonio Trevín Lombán

Francisco Álvarez-Cascos Fernández

Javier Fernández Fernández Juan Luis Rodríguez Vigil

Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos

Secretary

Secretario

Adolfo Menéndez Menéndez

Vice-secretary

Vicesecretario

José Antonio Caicoya Cores

MIEMBROS PROTECTORES

PATRONS

Agua de Cuevas

Alfredo Suárez Álvarez

ALSA. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo

Álvaro Fernández-Vega Sanz

Arturo Llaneza Zapico. Perfiles Llaneza

ASLA elZinc. Macario Fernández Fernández, presidente

Blas Herrero Fernández, presidente del Grupo Radio Blanca

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón.

Félix Baragaño Suárez, presidente

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.

Carlos Paniceres Estrada, presidente

Carmen Caicoya Cores

Carlos J. Villa Vigil-Escalera

Central Lechera Asturiana. Bertino Velasco Torre, presidente

CMC XXI. María Victoria Cosmen Menéndez-Castañedo

Confederación Asturiana de la Construcción Asprocom. Joel García Fernández, presidente

Daniel Alonso Rodríguez, presidente de honor del Grupo Daniel Alonso

David García Cervero

Engie España. Loreto Ordóñez Solís, consejera delegada

Federación Asturiana de Empresarios. Belarmino Feito Álvarez, presidente

Fernando Ronzón Fernández

Flor Álvarez Lloriana

Florencio Lasaga Munárriz

García Rodríguez Hermanos. Manuel García Arenas, presidente

Garrigues. Fernando Vives Ruiz, socio director

Grupo Alimerka. Alejandro Fernández González, presidente

Grupo Da-zen

Grupo Lener

Grupo Roxu

Herederos de Justo Montoto

Inocencio Figaredo de la Mora

Javier Fernández-Vega Sanz

Javier Nájera-Alesón Sela

Jeal Intec

José Manuel Fernández-Velasco

Juan Alvargonzález Figaredo

Juan José de Abaitua Ingunza

Luscinda Blanco Olalla

Manuel Cosmen Adelaida, presidente de Plenus Alianza

Mapefa. Eloína Prieto Argüelles

María Goicoerrotea Sarri, condesa de Torata

María Lucía Hidalgo Álvarez

Monte Cerrao

Ontier

Pedro Gómez de Baeza y Tinturé

Pelayo García Cervero

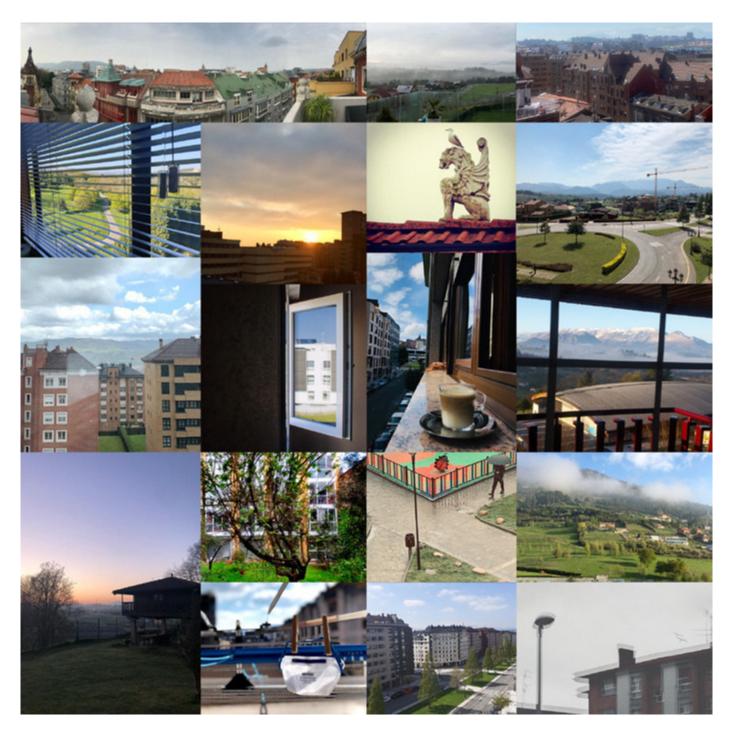
Praxia Energy. Pablo Cuesta Cuetos, director general

Romualdo Alvargonzález Figaredo

Saturnino Martínez Zapico, presidente y consejero delegado del Grupo Imasa

Tomás Casado Martínez, consejero del Grupo Imasa

Uría Menéndez. Luis de Carlos Bertrán, socio director



Fotografías realizadas por miembros del equipo de la Fundación desde las ventanas de las casas en las que pasaron las semanas de confinamiento, con motivo de la pandemia de la COVID-19.

Photos taken by members of the Foundation team from the windows of the houses or flats where they spent weeks of confinement as a result of the COVID-19 pandemic.

Equipo Staff



EQUIPO DIRECTIVO

O STAFF

Directora Director	Teresa Sanjurjo González
Secretaria Técnica Head of the Technical Secretariat	Luisa Álvarez Cienfuegos Alicia Menéndez Martínez María José Barrial Valdés Sara Tejo Carril Emilio Badía Hernández
Textos y Edición Texts and Editing	Teresa Caso Machicado
Área Musical Music Department	
Secretario del Área Musical Music Department Secretary	Luis Heres Prieto Arancha Menéndez Cabal Ramón Fernández Carbajosa
Director del Coro Choir Conductor	José Esteban García Miranda
Director del Joven Coro Youth Choir Conductor	José Ángel Émbil Miranda
Directora del Coro Infantil Children's Choir Conductor	Natalia Ruisánchez Redondo
Jefe del Área de Premiados y Candidaturas Head of the Laureates and Candidatures Department	Carlos Hernández-Lahoz Ortiz Carlos Losa Amado Elena Ruiz Tuñón María del Mar García-Pumarino Puente
Jefe del Área de Administración y Finanzas Head of Finance and Administration	Gustavo González-Izquierdo Granda José María Valdés Fernández Rosa Montón Menéndez
Jefe del Área de Comunicación y Prensa Head of Communications	Rubén Vigil Fernández Nuria Ramos Junquera Rubén Fueyo Cogorro Alberto Ormeño Gómez

CÓDIGO DE CONDUCTA

Nuestra misión: Contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal y consolidar los vínculos existentes entre el Principado de Asturias y el título que tradicionalmente ostentan los herederos de la Corona de España.



CONTENIDO

1. Introducción	5
1.1. Alcance del presente Código	5
1.2. Obligaciones derivadas de este Código	6
2. Principios y valores del Código de Conducta	9
3. Marco general de conducta	11
3.1. Desarrollo de la actividad fundacional	11
3.1.1. Comportamiento profesional	
3.1.2. Conflictos de interés	12
3.1.3. Claridad en las relaciones	
3.1.4. Uso de los recursos	16
3.2. Entorno de trabajo	16
3.2.1. Prácticas laborales	17
3.2.2. Cooperación y dedicación	
3.2.3. Protección de la salud, seguridad y medio ambiente	
3.2.4. Protección de los bienes	19
3.3. Uso y divulgación de información	19
3.3.1. Protección de la información	
3.3.2. Fiabilidad de la información	
3.3.3. Transparencia	21
3.4. Compromiso con la sociedad	22
4. Gestión del Código de Conducta y	
estructura básica de cumplimiento	23
Anexo I. Principios de actuación de los patronos	27
Anexo II. Principios de actuación de los jurados	29
Anexo III. Principios de actuación de proveedores	31
Anexo IV. Formulario de la notificación	33

El Código de Conducta de la Fundación Princesa de Asturias ha sido aprobado por su Patronato con fecha 1 de junio de 2017.

Aprobación del Código por: Patronato de la Fundación
Fecha: 1 de junio de 2017
Aprobación de actualización del Código por:
Fecha de actualización:

EL **CÓDIGO DE CONDUCTA** PRESENTA LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

Introducción

Aspectos básicos del Código, objetivo, consideraciones, destinatarios y obligaciones.

Principios y valores

Principios y valores generales que deben guiar las conductas y relaciones de la Fundación.

Marco general de conducta

Normas que deben regir el comportamiento de las personas de la Fundación Princesa de Asturias y de los grupos de interés con los que se relaciona. Se divide en cuatro bloques: 1) Desarrollo de la actividad fundacional, 2) Entorno de trabajo, 3) Uso y divulgación de información y 4) Compromiso con la sociedad.

Gestión y estructura básica de cumplimiento

Aspectos relacionados con la gestión del Código y con las medidas para facilitar y promover su cumplimiento, así como con la gestión de denuncias y las consecuencias disciplinarias de su incumplimiento.

Anexos

Principios de actuación específicos de patronos, jurados y proveedores y formulario de la notificación.

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Fundación Princesa de Asturias (en adelante, el «Código» y la «Fundación») expresa el compromiso de la Fundación con un comportamiento ético en todo lo relacionado con su actividad y es la norma de más alto rango que debe ser cumplida en todo momento y lugar.

El presente Código determina los principios de actuación que deben guiar las decisiones y conductas de las personas de la Fundación en el desarrollo de su compromiso con la misión y los objetivos de la institución.

Con el fin de identificar, prevenir y gestionar potenciales riesgos derivados de comportamientos inadecuados o incumplimientos del Código, se ha establecido un modelo de cumplimiento cuyas líneas fundamentales se definen en el punto 4 del presente Código.

La Fundación cuenta también con un «Código de conducta de la Fundación Princesa de Asturias para la realización de inversiones», aplicable al ámbito específicamente financiero de su actividad.

1.1. ALCANCE DEL PRESENTE CÓDIGO

Están sujetas a este Código todas las personas que participan directamente en el cumplimiento de los fines de la Fundación (en adelante, los «grupos de interés»), en concreto:

- Los patronos de la Fundación, los miembros del Patronato Princesa de Asturias y los miembros protectores de la Fundación.
- El equipo de la Fundación: empleados y colaboradores (independientemente de su nivel organizativo y modalidad contractual).
- Los miembros de todos los jurados de la Fundación.
- Los miembros de los coros y de la Escuela Internacional de Música de la Fundación.

L

 Otros individuos u organizaciones que se relacionen directamente con la Fundación, en especial proveedores, colaboradores y otros socios.

INTRODUCCIÓN

El presente Código define principios de actuación específicos que resumen las expectativas del Patronato de la Fundación respecto a su aplicación y que se incluyen como anexos para:

- Los patronos de la Fundación, los miembros del Patronato Princesa de Asturias y los miembros protectores de la Fundación.
- Los miembros de todos los jurados de la Fundación.
- Proveedores, colaboradores y otros socios.

El Patronato y la Dirección de la Fundación destinarán los recursos necesarios para promover el conocimiento y cumplimiento del Código.

1.2. OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CÓDIGO

La Fundación ha establecido un modelo de gestión de cumplimiento derivado de este Código que tiene como propósito identificar, prevenir y gestionar riesgos de esta índole, así como minimizar eventuales impactos derivados de potenciales incumplimientos.

El punto de partida del modelo es el cumplimiento de las normas aplicables a su actividad. Por ello, se consideran obligaciones comunes para todos aquellos sujetos al Código:

- Conocer y aplicar la normativa legal y velar por su cumplimiento en todas las actividades de la Fundación.
- Conocer, entender y cumplir el Código de Conducta.
- Comunicar cualquier posible incumplimiento, sospecha o inquietud.
- Acatar las consecuencias de sus incumplimientos.
- Adherirse al Código, confirmando expresamente lo anterior.

 Si se relacionan con otros grupos de interés de la Fundación, y forma parte de sus tareas (según esté establecido), deberán darles a conocer el Código y solicitarles su cumplimiento mediante el acuerdo de adhesión al mismo.

El Patronato de la Fundación es el responsable en última instancia de asegurar el cumplimiento del Código.

La Fundación aplica el principio de debido control para promover el cumplimiento. Esto significa, entre otros, que analiza y gestiona los riesgos; que define responsabilidades y comportamientos esperados; que asigna recursos a la formación en estas materias; y que cuenta con procesos, controles y procedimientos que permiten notificar, evaluar y responder a potenciales conductas irregulares. En este sentido, la Fundación también vela por que no sufran represalias aquellos que ponen en su conocimiento potenciales conductas irregulares.

2

PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La Fundación es una institución privada sin ánimo de lucro que:

- Fomenta valores que contribuyan al progreso de la humanidad.
- Está comprometida con la sociedad, apoyando la búsqueda del bienestar social y cultural.
- Contribuye a la consolidación de los vínculos existentes entre la Princesa de Asturias, heredera de la Corona de España, y el Principado de Asturias.

La Fundación ha establecido principios de actuación y conducta que considera de especial trascendencia, que son transversales y que deben guiar el comportamiento de patronos, miembros protectores, jurados y empleados, entre otros:

Ser ejemplares en la conducta

Significa: proteger la reputación de la Fundación en todas sus actuaciones públicas y privadas y ser ejemplo de rigor, responsabilidad, ética y profesionalidad.

Actuar con objetividad e independencia

Significa: ser recto y objetivo en la toma de decisiones, actuando con independencia y evitando que intereses ajenos a los de la Fundación interfieran en decisiones y actuaciones. Poner en conocimiento de la institución cualquier conflicto de interés, sea este real o percibido.

Conocer y cumplir las normas

Significa: actuar conforme a este Código de Conducta y al resto de normas internas y externas que lo sustentan y desarrollan. Solicitar ayuda, en caso de duda, a través de los procedimientos que la Fundación pueda establecer.

Cuidar la información

Significa: evitar el uso y la divulgación de información no pública de la Fundación, obtenida por su relación con esta.

PRINCIPIOS
Y VALORES
DEL CÓDIGO
DE CONDUCTA

Comunicar las irregularidades

Significa: poner en conocimiento de la Fundación, haciendo uso del canal establecido por esta, las irregularidades o los incumplimientos del Código de los que se tenga conocimiento.

Actuar con sentido institucional y con lealtad

Significa: actuar conforme a los fines y la naturaleza de la Fundación y a los valores universales que representa e impulsa.

Colaborar en el cumplimiento

Significa: cumplir con los requerimientos en materia de cumplimiento.

Responder de las decisiones adoptadas

Significa: evidenciar razonablemente, cuando sea requerido, que las decisiones han seguido las políticas, procesos y controles de la Fundación.

Preservar la reputación en la relación con terceros

Significa: conocer adecuadamente a aquellos con los que se relaciona, para evitar comprometer la reputación de la Fundación.

Proteger los derechos de las personas

Significa: evitar cualquier posible violación o abuso de los derechos de las personas, y en particular de los menores, que pueda producirse en el marco de las actividades de la Fundación.

3

MARCO GENERAL DE CONDUCTA

La Fundación, atendiendo a su actividad, ha identificado una serie de áreas de cumplimiento que considera de especial relevancia, agrupándolas en cuatro grandes bloques:

- Desarrollo de la actividad fundacional: prácticas lícitas y profesionales, conflictos de interés, pagos o contraprestaciones irregulares, y uso de los recursos.
- **2. Entorno de trabajo:** prácticas laborales, adecuado ambiente de trabajo, protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente, y protección de los activos.
- 3. Uso y divulgación de información: protección de la información, confidencialidad, uso de información privilegiada, fiabilidad de la información, transparencia y responsabilidad en la comunicación externa.
- **4. Compromiso con la sociedad:** firme compromiso con la sociedad, como parte de la naturaleza y fines de la Fundación.

3.1. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL

3.1.1. Comportamiento profesional

Los miembros de la Fundación observarán de forma estricta las regulaciones aplicables, las normas internas y las expectativas de conducta, ejerciendo su actividad con transparencia, diligencia y esmero.

Los miembros de la Fundación deben conocer suficientemente las leyes y normas de las que la institución se ha dotado y que afecten a sus responsabilidades. Deben esforzarse en su cumplimiento y su comportamiento debe ser intachable. Deben evitar aquellas conductas, tanto públicas como privadas, que puedan perjudicar la reputación de la Fundación o poner en cuestión sus valores o sus intereses.

MARCO GENERAL DE CONDUCTA

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Realice su labor en el puesto que ocupa de una manera profesional, conociendo y siguiendo la normativa y los procedimientos aplicables, cumpliendo con las responsabilidades de su cargo y actuando siempre de forma adecuada con aquellos con los que se relaciona.

En caso de observar conductas inapropiadas, emplee el Canal de Cumplimiento establecido por la Fundación, para comunicar adecuadamente los hechos identificados.

3.1.2. Conflictos de interés

El personal o colaboradores de la Fundación evitarán situaciones de conflicto de interés¹ real o que pueda ser percibido como falta de independencia y objetividad, sesgo en sus actuaciones o una interferencia en sus responsabilidades.

Los conflictos de interés aparecen en aquellas situaciones en las que los intereses personales, de forma directa o indirecta, son contrarios a los de la Fundación.

Pueden darse a la hora de tomar una decisión (de contratación, de compra o al otorgar un reconocimiento, entre otras) cuando una o varias de las personas que participan en la misma tienen un interés personal en su resultado que puede ser distinto del de la Fundación.

Ante una situación de conflicto de interés o si se tienen dudas al respecto, se pondrá en conocimiento de la Fundación. En cualquier caso, no se podrá participar en procesos o decisiones en los que pudiera entenderse que existe un conflicto entre el interés personal y el de la Fundación. En particular, se evitará utilizar en provecho personal la relación con la Fundación.

Las otras actividades profesionales, culturales o institucionales de patronos, jurados, miembros protectores y empleados son compatibles con sus responsabilidades en la Fundación **siempre y cuando no generen situaciones de conflicto de interés**. No obstante, si se observa

La Fundación considera conflicto de interés aquella situación que pueda suponer o
parecer un beneficio o ventaja (de manera directa o a través de terceros) o en la que
intervengan partes relacionadas.

un conflicto de interés o se cree estar inmerso en uno, se deberá poner en conocimiento de la Fundación.

Todo aquel que desempeñe su labor profesional en la Fundación deberá **solicitar formalmente autorización** para el desempeño de otras actividades distintas a su trabajo en la institución.

Los patronos, jurados y miembros protectores están sometidos a las reglas específicas que se establecen en los anexos a este Código de Conducta. La Fundación podrá requerirles que **confirmen periódicamente su independencia** respecto de intereses que podrían estar en conflicto con los de la Fundación.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Evite aquellas situaciones que supongan, puedan suponer o den imagen de conflicto de interés o incompatibilidad con las responsabilidades de su puesto y puedan afectar su imparcialidad. En caso de duda, consulte antes de actuar.

El personal de la Fundación que trabaja a tiempo completo debe solicitar autorización para la realización de actividades remuneradas fuera de su labor tanto en horario laboral como en tiempo de ocio (consultoría, profesorado, conferenciante, articulista, etc.). El personal que trabaja a tiempo parcial debe consultar a la Dirección si dichas actividades requieren la correspondiente autorización.

Consulte cómo proceder si pretende aceptar responsabilidades o cargos honoríficos en consejos, patronatos, comités y otros órganos de gobierno o representación. Asimismo, consulte cómo proceder en el caso de recepción de premios o títulos honoríficos otorgados a la Fundación o a alguno de sus miembros.

Actúe con especial diligencia y transparencia cuando se relacione en su labor profesional con:

- Sus familiares o amigos.
- Organizaciones (públicas o privadas) de las que procede la financiación (subvenciones o donaciones) de la Fundación.
- Representantes públicos.

MARCO GENERAL DE CONDUCTA

Ponga especial cuidado en las actividades propias de la Fundación y evite situaciones que podrían ser consideradas, real o aparentemente, como un conflicto de interés con las responsabilidades que desempeña y en las que se deben intensificar el cuidado, como son, por ejemplo:

- El proceso de admisión de candidaturas a los Premios de la Fundación. Asegúrese de que se cumple el reglamento de los Premios
- Eventos fuera del plan de actividades de la Fundación en colaboración con entidades o instituciones financiadoras o proveedores habituales.
- Solicitud de invitaciones para actos de la Fundación (para familiares o amistades).

3.1.3. Claridad en las relaciones

La Fundación prohíbe recibir, ofrecer, prometer o autorizar pagos o contraprestaciones ilícitas o irregulares².

La Fundación se compromete a **evitar la corrupción y el soborno** en todas sus formas. Se declara absolutamente en contra de influir en la voluntad de terceros para generar beneficios mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades las empleen en su relación con la Fundación.

Los miembros de la Fundación **no ofrecerán ni aceptarán obsequios o atenciones** con respecto a terceros que puedan afectar la imparcialidad, influir en las decisiones o comprometer, *de facto* o en apariencia, la objetividad y la independencia profesional. Tampoco podrán realizar contribuciones con fines políticos, obtener trato de favor o utilizar las relaciones adquiridas a través de la Fundación en beneficio propio o de un tercero.

^{2.} La Fundación considera pagos o contraprestaciones irregulares aquellos cuyo origen o destino no sea conocido o que puedan correr el riesgo de ser considerados un acto ilícito, así como aquellos otros (tratados o no de manera expresa en las normas) cuya entrega o recepción podría afectar de manera negativa la independencia, honorabilidad y reputación de la Fundación.

La Fundación **no utiliza información engañosa o falseada** para atraer subvenciones, ayudas o ventajas. Las ayudas recibidas por la Fundación se destinan exclusiva y diligentemente al fin para el que se hayan concedido.

Los contratos de la Fundación, tanto en el ámbito público como en el privado, son negociados por personas expresamente autorizadas para ello

Los cobros y pagos a partidos y asociaciones de tipo político o sindical están prohibidos.

La Fundación **revisa periódicamente sus prácticas de contabilidad y control interno**. También aplica el mayor rigor para prevenir ser partícipe en el blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, y para ello cuenta con políticas y procedimientos de control interno.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Preste especial atención e informe si, en su conocimiento, se realizan pagos o cobros inusuales en relación con terceros no mencionados en el contrato; con personas o entidades residentes en paraísos fiscales o con cuentas bancarias de oficinas ubicadas en paraísos fiscales; o con entidades cuyos socios o últimos beneficiarios no sea posible identificar. Asegúrese de identificar correctamente la entidad o persona que efectúa cobros o recibe pagos en relación con la Fundación.

Debe evitar o contar con autorización para:

- Realizar el pago de pequeñas cantidades, por ejemplo, en concepto de gratificaciones.
- Ofrecer regalos, cortesías o atenciones fuera del ámbito de la actividad de la Fundación, relacionados con entidades o personas con las que puedan existir conflictos de interés (por ejemplo, de proveedores), que pudieran afectar a las responsabilidades del cargo o cuyo valor no sea razonable.

MARCO GENERAL DE CONDUCTA

3.1.4. Uso de los recursos

La Fundación espera un uso responsable y apropiado de los recursos que pone a disposición de las personas que se relacionan con ella.

Las personas de la Fundación deben utilizar los recursos de la institución de forma responsable, apropiada y contando, en su caso, con las autorizaciones pertinentes. Deben protegerlos y preservarlos de usos inadecuados que pudieran provocar un perjuicio a los intereses de la Fundación.

Los miembros de la Fundación tienen prohibido enajenar, transmitir, ceder u ocultar cualquier bien cuya titularidad sea de la institución con la finalidad de eludir el cumplimiento de responsabilidades y compromisos frente a terceros.

Los **equipos y sistemas informáticos** deben ser utilizados con propósitos propios de la Fundación. Su uso para fines personales debe ser razonable, adecuado y ajustado al principio de buena fe contractual. En cualquier caso, no deben utilizarse los recursos tecnológicos de la Fundación para almacenar o distribuir material inapropiado o para visitar sitios en Internet que alojen material de esta naturaleza. Tampoco para desarrollar cualquier actividad que infrinja los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Cuide y utilice de forma adecuada y eficiente los recursos (correo electrónico, equipos informáticos o electrónicos, energía, instalaciones, tiempo de trabajo, etc.) en el ámbito de desarrollo habitual de sus funciones profesionales.

Vele por la protección de los derechos de propiedad intelectual en las actividades de la Fundación.

3.2. ENTORNO DE TRABAJO

La Fundación mantendrá un entorno de trabajo apropiado y motivador en el que las conductas se guíen por el cumplimiento de las normas y por los valores de respeto y profesionalidad.

3.2.1. Prácticas laborales

Las prácticas laborales de la Fundación se realizan con criterios profesionales siguiendo los principios de respeto y confianza.

La Fundación **rechaza cualquier manifestación de acoso** físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad y cualquier otra actitud intimidatoria u ofensiva hacia las personas y sus derechos. La Fundación trabaja para prevenir el acoso en todas sus formas, incluyendo el sexual y por razón de sexo.

El **respeto y la confianza** deben ser normas de relación entre las personas de la Fundación, así como con terceros, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. La Fundación promueve y respeta los derechos laborales. También apuesta por el desarrollo integral de las personas y el necesario equilibrio entre la vida profesional y la personal.

La Fundación promueve la diversidad en todas sus formas, incluyendo la de género, y vela por la igualdad de oportunidades a través de su actuación tanto interna como externa.

La Fundación **no acepta la discriminación** por motivos, entre otros, de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, origen social o discapacidad.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Respete la privacidad e intimidad de las personas con las que trabaja y con las que se relaciona.

En los procesos de contratación, promoción y compensación de empleados de la Fundación, documente cómo ha aplicado los criterios de mérito, equidad y cualificación en función del puesto de trabajo.

Durante la selección de contratistas, proveedores y colaboradores externos, actúe con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo con la normativa aplicable. Tenga en cuenta que debe promover y difundir los contenidos y principios de este Código también entre sus proveedores y contratistas.

MARCO GENERAL DE CONDUCTA

3.2.2. Cooperación y dedicación

La Fundación está comprometida con un ambiente de trabajo colaborativo y que propicie la mayor eficiencia.

El trabajo eficiente y en equipo debe ser un principio de actuación de la Fundación, poniendo conocimientos a disposición de las demás personas que integran la organización para facilitar la consecución de los objetivos de la Fundación y los valores que defiende.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Los beneficios de trabajar de forma productiva y colaborativa. Promueva un buen ambiente evitando conflictos y tensiones.

3.2.3. Protección de la salud, seguridad y medio ambiente

La Fundación tratará en todo momento de garantizar la seguridad de las personas y del entorno, cumpliendo las normativas aplicables y siguiendo los procedimientos establecidos.

Los miembros de la Fundación deben evitar las actuaciones que pongan en peligro la salud y la seguridad de las personas, tanto en las instalaciones de la Fundación como en relación con las actividades que realiza. Asimismo, debe adoptar las medidas preventivas necesarias y seguir las instrucciones y planes de emergencia que se establezcan al respecto.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Evite situaciones que pongan en peligro la salud y seguridad de las personas, tanto en las instalaciones de la Fundación como en relación con las actividades que realiza, —prevención de accidentes de tráfico, en trabajos en altura, con tensión eléctrica, etc.—. Adopte las medidas preventivas necesarias y siga las instrucciones y planes de emergencia que se establezcan al respecto.

Actúe de manera responsable con el entorno y considere el impacto medioambiental de las actividades de la Fundación con el objetivo de minimizarlo. Tome las medidas necesarias para evitar contaminación y emisiones, y realice una gestión adecuada de los residuos.

3.2.4. Protección de los hienes

La Fundación protege los activos de los que dispone para el desarrollo de su actividad, tanto propios como de terceros.

Las personas de la Fundación deben evitar la pérdida y la sustracción de información y bienes de la Fundación. Para ello, debe adoptar las medidas preventivas necesarias y seguir las instrucciones que se establecen en los planes de seguridad de la Fundación.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Siga las reglas establecidas en relación con la seguridad de instalaciones y activos de la Fundación, especialmente en cuanto a control de accesos o protección de los bienes para evitar su robo. Proteja también los activos que sean propiedad de terceros y que estén bajo su custodia como consecuencia de su labor profesional (como instalaciones y lugares de exposición).

3.3. USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La Fundación hace un uso y tratamiento apropiado de la información a la que tiene acceso con motivo de su actividad, siguiendo las normativas aplicables al respecto (tanto en referencia a la información propia como de terceros).

3.3.1. Protección de la información

Las personas de la Fundación deben estar comprometidas con un adecuado tratamiento y protección de la información manejada como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

La información y el conocimiento son activos clave para la Fundación, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Los miembros de la Fundación deben ser **diligentes y cuidadosos en la gestión de la información**. Asimismo, deben proteger la información en sus distintas etapas (obtención, almacenamiento, tratamiento de soportes o medios y destrucción).

MARCO GENERAL DE CONDUCTA En particular, deben poner el mayor cuidado en el **cumplimiento de sus compromisos de confidencialidad** para evitar filtraciones potencialmente periudiciales para la confianza social en el rigor de la labor de la Fundación.

En este sentido, deben guardar la más **estricta confidencialidad** sobre toda aquella información a la que accedan con motivo de su relación con la Fundación. Deberán abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros con propósitos distintos a aquellos para los cuales se les ha concedido el acceso.

Las personas que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otras personas respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

Todas las personas deberán **firmar**, cuando les sea requerido, **la aceptación** de las políticas que la institución pudiera establecer en esta materia, así como la modificación de las mismas.

El **deber de confidencialidad** subsistirá incluso cuando la relación con la Fundación haya concluido.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Valore la información que maneja. La confidencialidad para algunas actividades de la Fundación es un activo crítico.

Trate la información de manera segura, independientemente del formato en el que se encuentre (digital o físico), e impida el acceso a personas no autorizadas o que no la necesiten.

No use información a la que tenga acceso ni sugiera que dispone de ella con el fin de obtener un beneficio o ventaja, de manera directa o a través de terceras personas o entidades.

3.3.2. Fiabilidad de la información

La Fundación vela por que la información relacionada con su gestión o actividad sea válida, fiable, completa y coherente.

La Fundación y las personas que la constituyen comunican, tanto interna como externamente, **de forma veraz y completa**. Nunca

proporcionan, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Todos los miembros que trabajan con información que la Fundación transmite posteriormente a sus distintos grupos de interés deben velar para que sea **rigurosa y fiable**.

La Fundación cumple la legislación vigente en materia de **protección de datos**, protegiendo los datos personales confiados por aquellos con los que se relaciona.

Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Registre la información de manera exacta y completa, tanto para fines internos como externos.

Realice un adecuado mantenimiento de datos y gestión documental. Informe cuando considere que existe manipulación o falsificación de documentos.

Preocúpese de conocer y aplicar la ley de tratamiento de datos personales, tanto respecto a su obtención como a su tratamiento y destrucción, observando su cumplimiento de forma estricta y bajo el principio de precaución.

Tenga en cuenta que la Fundación podrá acceder a la información de los medios que pone a su disposición para el desempeño de su actividad profesional (ordenadores, móviles, etc.) con el objetivo de monitorizar el adecuado uso de los mismos.

3.3.3. Transparencia

La Fundación está comprometida con una gestión transparente, más allá de los requisitos legales establecidos en esta materia, para crear relaciones de confianza y como forma de hacer llegar su labor a la sociedad.

La Fundación mantiene un compromiso con la transparencia tanto en respuesta a los requerimientos legales o regulatorios en este ámbito como en respuesta a estándares voluntarios y de buenas prácticas en la materia.

MARCO GENERAL DE CONDUCTA

Esta información se refiere a sus actividades, sus modelos de gobierno o de gestión o sus parámetros económicos principales, incluyendo el destino de las subvenciones y avudas públicas recibidas, entre otros.

La información proporcionada a terceros se llevará a cabo siempre a través de portavoces autorizados por el Patronato de la Fundación.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

En el caso de que no sea un portavoz autorizado por la Fundación, no debe realizar comunicaciones que puedan entenderse como opiniones de la Fundación.

Deberá ser responsable con las opiniones que exprese o con sus conductas públicas, en la medida que estas pudieran afectar el prestigio y la reputación de la Fundación o sus intereses. Sea especialmente cuidadoso a este respecto en las redes sociales personales, indicando que sus opiniones no tienen por qué representar a las de la Fundación.

3.4. COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

La Fundación mantiene un firme compromiso con la sociedad y, de manera especial, con el Principado de Asturias.

La Fundación y sus grupos de interés actúan de una manera coherente con el **compromiso social de la institución**. En el desarrollo de sus actividades profesionales y en las relaciones con terceros, el personal de la Fundación trabaja para acercar su labor a la sociedad y a la opinión pública con el propósito de facilitar la comprensión del compromiso que la Fundación mantiene con la sociedad a través de los Premios Princesa de Asturias y de su colaboración con la comunidad educativa y cultural.

TENGA ESPECIALMENTE EN CUENTA:

Participar y aportar ideas, talento y compromiso en el desarrollo de la Fundación debe ser una labor diaria de todas las personas que integran el proyecto.

4

GESTIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE CUMPLIMIENTO

La Fundación ha establecido una estructura de cumplimiento orientada a velar por la adecuada difusión y cumplimiento del Código, así como a promover buenas prácticas y a prevenir, detectar y erradicar irregularidades.

DIFUSIÓN Y ADHESIÓN

La Fundación comunicará y difundirá entre sus patronos, miembros protectores, empleados, jurados y terceros este Código de Conducta. Todas las personas que se incorporen a la Fundación en los roles anteriores deberán comprometerse formalmente con su cumplimiento.

La Fundación podrá solicitar a los colectivos con los que se relaciona, de manera formal y con soporte documental, que confirmen periódicamente el cumplimiento del Código. Asimismo, el cumplimiento podrá ser incluido en la formación, en la evaluación del desempeño y en la valoración de potenciales candidatos o de terceros.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, tiene autoridad para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Tampoco cabe justificar prácticas contrarias al Código amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

Cualquier persona está habilitada para informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento.

IMPULSO DEL PATRONATO: COMISIÓN DE CUMPLIMIENTO

La Comisión de Cumplimiento, por mandato del Patronato, vela por el impulso del modelo de cumplimiento de la Fundación.

En materia de cumplimiento, la Comisión tiene atribuidas las siguientes responsabilidades:

4

GESTIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE CUMPLIMIENTO

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código y, en general, del modelo de cumplimiento entre los grupos de interés de la Fundación y terceros relevantes.
- Elaborar un plan anual de acción para el seguimiento y refuerzo de la cultura ética de la Fundación.
- Facilitar una vía de comunicación para recabar o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código, gestionar las notificaciones y las consultas recibidas, coordinar su resolución y realizar un seguimiento diligente de las mismas.
- Informar periódicamente al Patronato acerca de las notificaciones recibidas, de su resolución y, en general, de la cultura ética de la Fundación según el modelo establecido en el procedimiento del Canal de Cumplimiento.
- Revisar y proponer al Patronato la incorporación, modificación o eliminación de elementos del Código de Conducta o del modelo de cumplimiento de la Fundación.

La Comisión de Cumplimiento velará por la confidencialidad en el tratamiento de las notificaciones y no admitirá represalias sobre aquellos empleados que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos. Garantizará asimismo los derechos de las personas vinculadas a las notificaciones y evaluará exhaustivamente, con independencia y objetividad, los posibles incumplimientos para asegurar su veracidad.

La utilización de este procedimiento obliga a recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

Las decisiones de la Comisión de Cumplimiento en lo que se refiere a las notificaciones de incumplimientos del Código recibidas deberán estar debidamente fundamentadas y justificadas.

La Comisión de Cumplimiento podrá requerir la colaboración de cualquier persona de la Fundación, así como solicitar asesoramiento externo, para analizar y resolver las consultas y notificaciones recibidas.

CANAL DE CUMPLIMIENTO

La Fundación ha establecido un canal de notificaciones que permite comunicar las conductas irregulares o contrarias a lo establecido en este Código de Conducta.

La Comisión de Cumplimiento mantendrá a disposición de patronos, miembros protectores, empleados, jurados y terceros los siguientes canales para resolver las dudas de interpretación del código o para comunicar incumplimientos:

- Correo electrónico, cumplimentando el formulario predeterminado al efecto y que será remitido a un buzón del Canal de Cumplimiento (Véase «Anexo IV. Formulario de la notificación», del presente documento).
- Correo postal, a la atención de: URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS - Canal de denuncias de la Fundación Princesa de Asturias. Calle Príncipe de Vergara 187 - Plaza de Rodrigo Uría, 28002, Madrid.

No se atenderán consultas o comunicaciones a dichos canales que no se realicen a través del formulario de notificación establecido.

Las notificaciones y consultas serán nominativas para facilitar su resolución y serán estudiadas y tratadas de modo confidencial. Los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril.

DESPLIEGUE

La Comisión de Cumplimiento cuenta con el apoyo de la Dirección para impulsar estas tareas. Periódicamente, la Comisión de Cumplimiento informará a la Dirección para que esta y el Patronato puedan evaluar y supervisar la cultura ética de la Fundación.

La Dirección de la Fundación será responsable de desarrollar las acciones de información y difusión establecidas en el plan de trabajo anual de la Comisión de Cumplimiento.

GESTIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE

CUMPLIMIENTO

La Comisión de Cumplimiento será responsable de mantener disponibles y actualizados el Código de Conducta y la normativa vigente aplicable. Llevará un registro de la adecuada información y adhesión al Código de los grupos de interés incluidos en su alcance.

Se preocupará, además, de difundir y recabar la adhesión al Código en los grupos de interés, y especialmente con los terceros relacionados con su actividad.

INCUMPLIMIENTOS

El eventual incumplimiento de lo establecido en el Código será evaluado conforme a los procedimientos internos y la normativa legal correspondiente. Al identificar un incumplimiento, la Comisión de Cumplimiento determinará la aplicación de medidas preventivas y/o disciplinarias según se establezca en los convenios correspondientes o en la legislación laboral de aplicación y si se considera una actuación contraria a los principios de buena fe contractual.

VIGENCIA

El Código de Conducta entra en vigor en el día de su aprobación por parte del Patronato y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación o su actualización.

Se revisará y actualizará cada dos años y, en su caso, se revisarán, actualizarán o implantarán las políticas, procesos y controles que resulten necesarios. Para ello, se tendrán en cuenta las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y los compromisos adquiridos por la Fundación en materia de ética y cumplimiento.

La Comisión de Cumplimiento tiene el compromiso de asegurar la efectividad del modelo de ética y cumplimiento de la Fundación y de actualizar sus contenidos con la frecuencia necesaria para asegurar que se ajusta a las cuestiones en materia de ética y cumplimiento más importantes para la Fundación.

ANEXO I

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PATRONOS

Los principios de actuación que a continuación se describen son específicos y aplicables a los miembros del Patronato de la Fundación, a los miembros del Patronato Princesa de Asturias y a los miembros protectores.

Se espera de todos ellos que:

- Actúen con ejemplaridad, adoptando siempre comportamientos adecuados, y que abandonen la condición de patronos en caso de que sus actuaciones pudiesen perjudicar la reputación o los fines de la Fundación.
- Muestren lealtad y compromiso con los fines de la Fundación, respetando su naturaleza, salvaguardando la misión con la que se ha creado, velando por el cumplimiento de sus objetivos y priorizando los intereses y valores propios de la Fundación.
- Mantengan su independencia en sus decisiones y actuaciones, evitando conflictos de interés e informando, en su caso, de los mismos a la Fundación.
- Eviten usar y divulgar información no pública de la Fundación, y que conozcan con motivo de su cargo como patrono, para fines privados o que pudieran reportarle un beneficio o ventaja de manera directa o a través de terceras personas o entidades con las que se relaciona.
- Actúen de manera profesional y con la debida diligencia, cumpliendo con los deberes y responsabilidades propios de su cargo, de acuerdo con los Estatutos, la normativa y los procedimientos establecidos.
- Cumplan con el presente Código de Conducta suscribiendo para ello su adhesión al mismo.

En cuanto a los patronos de la Fundación, se espera, además, que:

- Pongan a disposición de la Fundación sus conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño de las responsabilidades de su cargo, como, por ejemplo, el control de la gestión de la Fundación, la administración de sus recursos, la visión estratégica para orientarla y hacerla evolucionar en su gestión, etc.
- Promuevan una gestión basada en criterios de rigor, eficiencia y transparencia, de modo que sus actuaciones y decisiones profesionales aporten valor y beneficien el desarrollo de la Fundación y de sus fines.

ANEXO II

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS JURADOS

Los principios de actuación que a continuación se describen son específicos y aplicables a cualquiera de las personas que actúan como miembros de los jurados en cualquiera de las actividades de la Fundación.

La Fundación se compromete a colaborar y poner al alcance de los jurados los medios necesarios, de modo que se facilite el adecuado desarrollo de su actividad, siguiendo las normas establecidas al respecto.

Se espera de ellos que:

- Lleven a cabo su labor de jurado con criterio profesional, diligencia y rigor, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación.
- Mantengan una total independencia e imparcialidad, también en apariencia, a la hora de valorar candidaturas y fallar los Premios, evaluando los méritos de los candidatos con total objetividad y evitando sesgos de cualquier tipo.
- Eviten conflictos de interés de cualquier tipo y, en su caso, que informen de los mismos a la Fundación. Los jurados eludirán situaciones en las cuales puedan tener un interés (personal o profesional) que pueda afectar su imparcialidad e influir, o percibirse como que influyen, en sus decisiones (por ejemplo, cualquier relación con los candidatos presentados o con las organizaciones a las que pertenecen).
- Mantengan una estricta confidencialidad en todo el proceso, absteniéndose, por ejemplo, de divulgar las candidaturas y los galardonados de manera previa a la comunicación oficial, así como de informar sobre las deliberaciones.

- Sean **rigurosos** en relación con la información pública que **ofrecen** sobre sus conocimientos y autoridad en la materia, méritos y reconocimientos obtenidos, evitando falsedades e información engañosa, inexacta o exagerada.
- En todo caso se espera que los miembros de los jurados actúen conforme a valores adecuados y coherentes con los fines de la Fundación, cumplan y se adhieran formalmente al presente Código y renuncien en caso de que sus actuaciones profesionales o personales pudiesen perjudicar los fines de la Fundación.

ANEXO III

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE PROVEEDORES

Los principios de actuación que a continuación se describen son aplicables a todos los proveedores y colaboradores puntuales de la Fundación, entendiendo como tales a cualquier tercero que le suministre bienes o le preste servicios de cualquier tipología, comprendiendo por tanto a proveedores, contratistas, colaboradores externos o cualquier tercera parte que mantenga una relación comercial con la Fundación.

La Fundación se compromete con los proveedores a que la relación entre ambas partes se desarrolle de manera adecuada y basada en la confianza, con el objetivo de alcanzar los fines comunes.

La Fundación se compromete, asimismo, a poner en práctica sus principios y valores en la relación con las empresas colaboradoras y a trabajar activamente para trasladarles sus principios de actuación.

Los proveedores, por su parte, deberán actuar conforme a valores adecuados y coherentes con los fines de la Fundación. Se espera de ellos que:

- Cumplan las leyes y normativa aplicables.
- Gocen y preserven una buena reputación.
- Comprendan y compartan los fines de la Fundación.
- Cumplan los acuerdos establecidos con la Fundación, mostrando su voluntad de cumplir y poniendo los medios necesarios para velar por su cumplimiento.
- Faciliten la información que se les solicite para una adecuada colaboración y desarrollo de la actividad.
- Cumplan con este Código de Conducta, suscribiendo para ello su adhesión al mismo.

ANEXO IV

FORMULARIO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Todos los campos de este formulario son obligatorios

Debe completar los datos del comunicante para poder ser contactado con el fin de informarle del proceso o si se requiere información adicional. No se permiten las comunicaciones anónimas por medio de correo electrónico.

	Datos del comunicante
Nombre y Apellidos:	
DNI:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Indique si tiene alguna relación contractual o de cualquier otro tipo con la Fundación	

Si no conoce la persona que motiva los hechos que comunica, escriba NO en aquellos campos de datos que no conozca.

Información sobre las persona/s implicadas en la situación observada		
Nombre y Apellidos, si los conoce:		
Cargo en la Fundación/ relación con la Fundación, si los conoce:		
Otras personas implicadas:		

Por favor sea lo más concreto posible en la descripción de la situación. Si no conoce algún dato, escriba NO en el campo de datos que no conozca.

Información sobre la situación observada	
Fecha de los hechos:	
Lugar de los hechos:	
Descripción de los hechos que motivan la comunicación:	
Detalle documentos anexos: Cuando envie este formulario, tendrá la posibilidad de anexar documentos al correo electrónico que se genere. Por favor, relacione aquí los documentos que anexa.	

Política de privacidad

Ponemos en su conocimiento que Uría Menéndez Abogados, S.L.P. (en adelante, "UM") actúa como gestor externo de este Canal de Cumplimiento. Su responsabilidad se limita a la recepción y tramitación de comunicaciones de forma independiente y segura, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante su remisión a la Comisión de Cumplimiento de la Fundación Princesa de Asturias quien dirigirá la investigación que proceda, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos aplicable y en particular, en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos, le informamos que los datos personales facilitados a través del presente formulario, serán tratados por la Fundación Princesa de Asturias con domicilio en la Calle General Yaque. 2 – 1°, 33004 - Oviedo (Principado de Asturias) (en adelante, la "Fundación"), con la finalidad de tramitar e investigar su notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta de la Fundación. UM actúa a estos efectos en su condición de prestador de servicios y encargado del tratamiento de la Fundación, siguiendo las instrucciones de la Fundación. La base jurídica del tratamiento de sus datos personales es la legitimación por consentimiento del titular de los datos, el cumplimiento de una obligación legal y la satisfacción de un interés legítimo por el responsable del tratamiento. Los datos facilitados podrán serán conservados durante los plazos legalmente exigibles. Asimismo, le informamos que en caso de que fuera necesario tanto la información que nos facilite a través del presente Canal de Cumplimiento como los datos de carácter personal que usted nos facilite por medio del presente formulario podrán ser comunicados a terceros en los términos previstos en el Código de Conducta de la Fundación Princesa de Asturias, así como a la autoridad judicial competente con el obieto de que investigue los hechos por usted notificados.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales ante la Fundación Princesa de Asturias, como responsable del tratamiento correspondiente, mediante el envío de un correo electrónico a CanalDenunciasFPA@uria.com. Los titulares de los datos podrán presentar reclamación, en caso de insatisfacción en el ejercicio de sus derechos, ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica mediante el procedimiento electrónico de presentación de denuncias.

I	Aceptación de las condiciones de la Cláusula RGPD que figura en los
l	párrafos anteriores.

IMPORTANTE - Instrucciones de envío

- 1. Descarque aquí el formulario y rellénelo.
- 2. Envíelo en adjunto por correo electrónico a CanalDenunciasFPA@uria.com

Edita: Fundación Princesa de Asturias © Diseño y maquetación: Estudio Juan Jareño

Corrección: Celeste Sánchez Imprime: Cízero Digital D.L.: AS 0000000





Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

CASA DE SU MAJESTAD EL REY

Palacio de La Zarzuela Carretera del Pardo s/n 28071 Madrid. España Tel.: (+34) 91 599 24 24

Jefe de la Casa

Excmo. Sr D. Jaime Alfonsín Alfonso

Con el ruego de que haga llegar la presente información a :

Su Majestad, Felipe VI

Rey de España Palacio de la Zarzuela, Madrid

Excelentísimo Señor: D. Jaime Alfonsín

Como nos dirigimos ya a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y a la Fundación Princesa de Asturias, aunque con otro fundamento, expongo a usted, para el traslado a su Majestad, la siguiente información:

Con el debido respeto y de forma lo más concreta posible, solicitábamos a ambas instituciones, la baja como Hijo Adoptivo de Gijón y miembro del Patronato de la Fundación Princesa de Asturias del miembro Sr D. ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ por encontrarse vinculado a multitud de actividades y denuncias publicas impropias por varios países a nivel Internacional y en Asturias, concretamente en la Ciudad de Gijón, donde a su vez se ha solicitado la retirada de la condecoración de Hijo Adoptivo de la Ciudad, en este momento "negada por la Sra Ana González Rodríguez" y recurrida en trámites administrativos sub judice habida cuenta de intereses mutuos que corresponden a otros asuntos y lugar.

Con fecha similar nos dirigimos a la Sra TERESA SANJURJO GONZÁLEZ responsable de la Fundación Princesa de Asturias, cuyas solicitudes de nada han servido al caer en saco roto y barios intentos reiterativos sin respuesta a día de hoy de la institución privada sin ánimo de lucro ni su responsable, cuyos objetivos son contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal y consolidar los vínculos existentes entre el Principado de Asturias y el título que tradicionalmente ostentan los herederos de la Corona de España entre cuyos patrocinadores se encuentra el Sr ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ.

LA FUNDACIÓN DISPONE DE SU PROPIO CÓDIGO DE CONDUCTA QUE DICE:

El Código de Conducta de la Fundación Princesa de Asturias expresa el compromiso de la Fundación con un comportamiento ético en todo lo relacionado con su actividad y es la norma de más alto rango que debe ser cumplida en todo momento y lugar.

El presente Código determina los principios de actuación que deben guiar las decisiones y conductas de las personas de la Fundación en el desarrollo de su compromiso con la misión y los objetivos de la institución.

Los hechos que desmerecen la presencia del Sr D. Antonio Gutiérrez como miembro de la Fundación Princesa de Asturias.

El Sr Gutiérrez es Presidente del Grupo Mar con sede en Manzanillo, Mëxico y actividad en varios países Internacionales con actividades ilegales condenadas por la ONU, TEDH, y asociaciones, ecologistas y protección a la biodiversidad al que tachan de GENOCIDA DE LOS OCÉANOS, y que a la contra suma, desde la pesca ilegal, uso indiscriminado e ilegal de dinamita, explosivos, bajo investigaciones de fiscalías internacionales cuyos delitos podrían acarrear varios años de cárcel, diversas actividades con sobrados indicios de obras ilegales en Gijón, entre otros que damos por reproducidos en los adjuntos y cuyos videos con sus propias declaraciones burlándose de toda la sociedad, solo hay que acceder a nuestro canal de YouTube

https://www.youtube.com/user/xornalgalicia1/videos para ver el completo repertorio de sus propias declaraciones hacia la sociedad de Gijón, Asturias y como vinculo que repercute a la imagen de los premios Princesa de Asturias, cuyo personaje es por nosotros considerado no puede estar presente ni un minuto más.

La decisión le corresponde a la Fundación y el ponerlo en conocimiento de su Majestad y conocimiento público a nuestra entidad ONG de Medios de Comunicación cuya web institucional es www.pladesemapesga.com, se adjuntan documentos que se dan por reproducidos para evitar reiteraciones.

Somos conocedores de que estos hechos no eran conocidos por la Fundación ni la Casa Real, ya que según su CÓDIGO DE CONDUCTA no puede permitir nada que tenga que ver con las actividades del denunciado Sr Antonio Suárez Gutiérrez, cuyos vínculos a la pesca ilegal, corrupción internacional, exterminio de la biodiversidad, junto a otras presuntas irregularidades de sus actividades en México y Gijón, dejan mucho que desear de una conducta digna de la Fundación y como consecuencia, lo que representa Su Majestad y la Familia Real.

Con este propósito, esta su asociación propone a su Majestad que se traslade copia a la mayor brevedad, y en forma bilateral a los responsables de la Fundación, en un hoja de ruta informativa para lograr el objetivo de erradicar malas raíces de forma conjunta al más alto nivel; que el Reino de España exprese de manera pública y oficial los agravios que este nombramiento puede causar y podamos compartir un relato compartido, público y socializado con nuestros más de 2 millones de lectores y los más de 52.000 socios simpatizantes de esta su entidad, a fin de cortar por lo sano y brindar la continuidad a las próximas generaciones los cauces en estos momentos muy estrechos al amparo de la excelente imagen que compartimos con Su Majestad, mucho más fluida y más fraternal.

Reciba, Su Majestad, las expresiones de nuestra más distinguida consideración.

Miguel Delgado González

Periodista, Presidente de www.pladesemapesga.com

SE ADJUNTAN DOCUMENTOS ENTREGADOS AL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS EN ESTE MOMENTO EN TRÁMITES.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono $981\ 926397$, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, $28\ 2^{\circ}$ Dcha. $15.005\ A$ Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, N° de Registro 2012/016402, Nif: G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , a través del presente escrito y como mejor proceda.

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.

Firmado: Miguel Delgado González

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp



<u>Pladesemapesga en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el</u> Número Registro: 539622127908-83

europa.eu http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=



Resolución de Presidencia

Chimbote, 31 de Agosto del 2022

N° 002280-2022-MP-FN-PJFSSANTA



VISTO: El escrito presentado por el ciudadano Miguel ángel Delgado Gonzáles, recibido con fecha 08 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante escrito del visto, el recurrente solicita información respecto al operativo Titanic II llevado a cabo en la bahía el Ferrol de la ciudad de Chimbote, en el año 2018; solicitud de acceso a la información pública que fue trasladada por la Secretaría de la Fiscalía de la Nación a este despacho, en calidad de poseedor de la información solicitada.

SEGUNDO: El Decreto Supremo N° 021-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-prescribe en su artículo 10° que "las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

TERCERO: Con Oficio N°2871-2022-MP-FN-PJFSSANTA, este despacho requirió información sobre lo solicitado al Fiscal Provincial Julio César Rivera Jaco de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, quién a su vez mediante Oficio N°923-2022-1°FPEPD-SANTA-MP-FN del 16 de agosto del 2022, informa que una intervención efectuada guarda relación con el operativo denominado Titanic II que se realizó en la bahía el Ferrol –



Chimbote, en el mes de abril del año 2018, diligencia que llevó a cabo cuando se desempeñaba como Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, precisando que la investigación se encuentra contenida en la carpeta fiscal N°354-2018, cuyos actuados obran en la referida fiscalía; motivo por el cual, a través del Oficio N°2937-2022-MP-FN-PJFSSANTA se requiere a la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, información respecto al citado operativo, siendo que mediante Oficio N°1846-2022-MP-FN-2°FPEPD-SANTA, la Fiscal Provincial Carmen Rosa Osorio Fernández de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, informa que dicha carpeta fiscal ha sido derivada a la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Santa, en mérito a la disposición fiscal N°03 del 18 de junio del 2018, mediante Oficio N°612-2018-MP-2°FPPD-S del 21 de junio del 2018, obrando en relación a ello, la carpeta fiscal N°953-2018, en el referido despacho penal.

CUARTO: Asimismo, a través del Oficio N°3073-2022-MP-FN-PJFSSANTA este despacho requirió a la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, información respecto a la derivación de dichos actuados; por lo cual, se precisó que los actuados derivados en relación al operativo antes mencionado, dieron lugar al caso fiscal N°3106014505-2018-953-0 seguido por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de tráfico de delitos pirotécnicos, el cual se encuentra actualmente en estado de archivo preliminar; en ese sentido, dado que la información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 15, 16 y 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806; y, siendo información además relacionada a registro de casos fiscales, esta Presidencia considera pertinente remitir la información solicitada al recurrente.

Por lo expuesto, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 157° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados, aprobado por Resolución N° 1139-2020- MP-FN, ésta Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER la solicitud de acceso a la información pública formulada por el ciudadano Miguel Ángel Delgado Gonzáles, debiendo informarse que los actuados derivados del operativo denominado Titanic II efectuada en la había el Ferrol en la ciudad de Chimbote, dieron lugar al caso fiscal N°3106014505-2018-953-0 seguido por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de tráfico de delitos pirotécnicos, el cual se encuentra actualmente en estado de archivo preliminar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la presente resolución para conocimiento del interesado, al correo electrónico del cual proviene el pedido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE